



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EI IMPUESTO PREDIAL Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA
SEGUN LA PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS DE LOS
CONTRIBUYENTES SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015”**

PRESENTADO POR:

LUIS ALFREDO BARTOLO GUILLEN

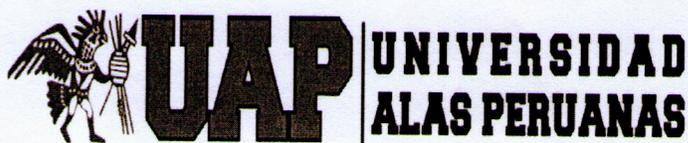
ASESOR:

**DRA. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2015



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 002- T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 001-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 10 de enero de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **LUIS ALFREDO BARTOLO GUILLEN**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“EL IMPUESTO PREDIAL Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015.”**

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor metodólogo Dr Godofredo Jorge Calla Colana, de fecha 14 de diciembre de 2016, y el informe de la asesora temática Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro, de fecha 14 de diciembre de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **LUIS ALFREDO BARTOLO GUILLEN**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EL IMPUESTO PREDIAL Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015.”** Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 12 de Enero de 2017


.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social



**UAP | UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

"Año de la consolidación de Mar de Grau"

INFORME DE ASESORIA DE TESIS N° 010-2016

A Dr. Ricardo Díaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE Dra. Felipa Elvira Muñoz Curo

ASUNTO : Informe de Asesoría Temática
Tesis titulada:
"EL IMPUESTO PREDIAL Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN
DE LOS ABOGADOS DE LOS CONTRIBUYENTES SAN JUAN DE LURIGANCHO,
2015"
BACH. LUIS ALFREDO BARTOLO GUILLEN
REF. RES N°3025-2016-OGYT-FDYCP-UAP

FECHA 14 de diciembre del 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

El tema de investigación resulta relevante por cuanto se ha analizado e interpretado las variables: el *impuesto predial* y la *evasión tributaria* respecto de su ámbito de aplicación, lo que se puede verificar de su marco teórico (antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y términos básicos).

Asimismo la presentación, análisis e interpretación de resultados sostienen las conclusiones y recomendaciones propuestas por el bachiller.

Por otro lado se adjuntan los anexos, matriz de consistencia, el instrumento, "cuestionario de preguntas" y la validación de expertos.

CONCLUSION

La tesis reúne las condiciones para ser sustentada.

Atentamente,


FELIPA ELVIRA MUÑOZ CURO
ABOGADA
CAL. 32062



UAP | UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA INFORME

Lima, 14 de diciembre de 2016

Señor:

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Ricardo Díaz Bazán

Presente

De mi consideración.

Reciba usted el saludo cordial y al mismo tiempo le hago llegar el *Informe* sobre la **REVISIÓN COMO ASESOR METODÓLOGO** de la tesis titulada *El Impuesto Predial y la Evasión Tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2015* del Bachiller **Luis Alfredo Bartolo Guillen**, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas; que habiendo tomado conocimiento de las observaciones que su despacho ha desarrollado en relación a ello manifiesto que han sido levantadas y subsanadas:

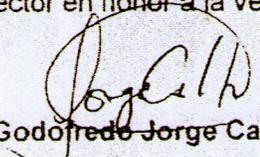
1. Que el índice está conforme a la Resolución Vicerrectoral 2342-2013-VIPG-UAP
2. Que la descripción problemática se hizo respetando el rigor científico respectivo.
3. Que la delimitación conceptual está muy bien precisado.
4. Que las citas consignadas está correctamente consignadas e interpretadas
5. Que con respecto a la población si ha consignado la fuente confiable.
6. Que la justificación práctica, metodológica, teórica y legal está bien.
7. Que las bases teóricas están bien planteadas y amplían el conocimiento científico del evento planteado.
8. Que los términos científicos están debidamente sustentados y guardan relación lógica con el estudio planteado.
9. Que la contratación de hipótesis, conclusiones y recomendaciones se ajusta a la investigación cuantitativa.

CONCLUSIÓN

Si reúne condiciones de importancia como tema de investigación.

Es todo cuanto debo informar a usted Señor Director en honor a la verdad

Atentamente,


Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

NOTA: Adjunto la Tesis del egresado

Godofredo J. Calla Colana
DOCTOR EN EDUCACIÓN

DEDICATORIA

Dedico esta tesis en A mi madre, Juanita Guillen Ccorimanya, por darme la vida y a mi padre, Mauro Bartolo Huayllacayán, como muestra de mi más profundo aprecio durante todo este tiempo para poder desarrollarme como profesional.

Al Dr. Marcos Gómez Huamán, ex Magistrado de Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho y al Rector de la Universidad Alas Peruanas Post Dr. Fidel Ramírez Prado, por darme la oportunidad y apoyo social e inculcarme con sus consejos, valores en el cual me he ido desarrollando como estudiante universitario de nuestra universidad Alas Peruanas.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todos mis catedráticos ya que ellos me enseñaron a valorar los estudios y a superarme cada día, también agradezco a mis padres porque ellos estuvieron en los días difíciles de mi vida como estudiante y en especial a la persona que ha en mi corazón con gran lealtad en el día a día.

Y agradezco a la vida por darme luz en el sendero de mi destino, darme la oportunidad de seguir creciendo y aprendiendo de los errores no solo como estudiante universitario, sino como profesional y alcanzar el éxito que uno anhela.

Estoy seguro que mis metas planteadas darán fruto en el futuro y por ende me debo esforzar cada día para ser mejor en todo lugar sin olvidar el respeto que engrandece a la persona.

Índice	Pagina
Caratula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Reconocimiento.....	4
Índice	5
Resumen.....	8
Abstrac.....	9
Introducción.....	10
1 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO PROBLEMA.....	13
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	14
1.2 Delimitación de la Investigación.....	17
1.2.1 Delimitación Espaciales.....	17
1.2.2 Delimitación Social.....	17
1.2.3 Delimitación Temporal.....	17
1.2.4 Delimitacion Conceptual.....	18
1.3 Problema de Investigacion.....	18
1.3.1 Problema Principal (general).....	18
1.3.2 Problemas Secundario (específicos).....	18
1.4 Objetivos de la Investigacion.....	19
1.4.1 Objetivo General.....	19
1.4.2 Objetivos Específicos.....	19
1.5 Hipótesis y Variables de Investigación.	20
1.5.1 Hipótesis general.	20
1.5.2 Hipótesis específicas.....	20
1.5.3.1 Operacionalización de la Variable.....	21

1.6 Metodología de la Investigación.....	23
1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación.....	23
a Tipo de investigacion.....	23
b Nivel de Investigación.....	24
1.6.2 Método y Diseño de la investigación.....	25
a Método y Diseño de una Investigación.....	25
b Diseño de Investigación.....	27
1.6.3 Población y muestra de la Investigación.....	29
a Población.....	29
b Muestreo.....	29
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	31
a Técnica.....	31
b Instrumento.....	32
1.6.5 Justificacion Importancia y Limitaciones de la Investigacion.....	33
a Justificacion.....	33
b Importancia.....	34
c Limitaciones	35
2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	37
2.1 Antecedentes.....	38
2.2 Bases teoricas.....	46
2.3 Definición de terminos.....	70

3 CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO	72
Análisis de Tablas y Gráficos.....	73
Discusión de resultados.....	82
Conclusiones.....	86
Recomendaciones.....	88
Fuentes de la información.....	90
Anexos.....	92
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	93
Anexo 2: cuestionario.....	94
Anexo 3: Base de datos.....	97
Anexo 4. Validación de Juicio de Experto.....	100

RECONOCIMIENTOS

La realización de esta investigación de tesis fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada por la Doctora Felipa Elvira Muñoz Curo, catedrática de la Universidad Alas Peruanas, quien en su desempeño en Derecho Tributario, Procesal Tributario y Coordinadora de la Mención en Derecho Tributario mi sincero reconocimiento por darme ese espacio para absolver mis inquietudes para poder desarrollar la presente investigación.

Un gran agradecimiento al Doctor Godofredo Calla Colana, por ser un gran metodólogo y guiarme en mi investigación no solo como catedrático en desarrollo de mis tesis sino por su vocación, dedicación y servicio hacia los universitarios de nuestra Alma Mater.

Se agradece además a los abogados del distrito de San Juan de Lurigancho por darme un espacio y tiempo por su cooperación al contestar el cuestionario sobre las destrezas de pensamiento crítico para su validación y por el apoyo que siempre brindaron.

Como no olvidar al personal del Área de Investigación y Proyección Social de la Universidad Alas Peruanas, por su amabilidad y brindarme algunos documentos y orientaciones a ello mi especial agradecimiento.

Resumen

La presente Tesis cuyo título es *El Impuesto Predial y la Evasión Tributaria, según la percepción de los abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho*, tiene como propósito determinar la relación que existe entre la variable₁, Impuesto Predial; y, la variable₂, Evasión Tributaria, según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2016. Es una investigación cuantitativa, cuyo diseño es no experimental correlativo y su método es Hipotético Deductivo. Se tuvo como muestra veinte (20) abogados, a quienes se les aplicó dos (02) instrumentos cuyos resultados es: si existe relación directa ($Rho=0,723$) y significativa ($p < 0.001$), con la evasión tributaria según los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho 2016, o sea probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Palabras claves: impuesto predial, evasión tributaria, naturaleza predial, propiedad del predio, cultura tributaria, perjuicio fiscal.

Abstract

This thesis titled *The Property Tax and Tax Evasion, as perceived by lawyers taxpayers San Juan de Lurigancho, 2016*, aims to determine the relationship between the variable₁, property tax; and the variable₂, Tax Evasion, as perceived by lawyers taxpayers San Juan de Lurigancho, 2016. It is a quantitative research, whose design is not experimental and correlative Hypothetical Deductive method is. I was taken as a sign twenty (20) lawyers, who were applied two (02) instruments whose results is: if there is a direct relationship ($Rho = 0,723$) and significant ($p < 0.001$), with tax evasion according to lawyers taxpayers of San Juan de Lurigancho 2016, or tested the hypothesis and this ratio is high.

Keywords: property tax, tax evasion, property tax nature, ownership of the property, tax culture, fiscal damage.

INTRODUCCIÓN

La modernización del distrito de San Juan de Lurigancho a través de su municipio busca formas para mejorar la provisión de servicios públicos e inversiones en el nivel local. Sin embargo, el proceso, visto desde el punto de vista del financiamiento municipal, depende de la contribución tributaria de todos los que integrantes de la comuna del distrito de San Juan de Lurigancho. El financiamiento del distrito de San Juan de Lurigancho requirió entonces de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del Gobierno de Lima Metropolitana. Al respecto, la experiencia internacional ha enseñado que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas que rústicas, el desafío reside en explotarlo eficientemente, por consiguiente, existe un amplio margen de mejora en su rendimiento y utilización para promover el desarrollo urbano.

En el Capítulo Primero se habló del planteamiento problema y sus diferentes delimitaciones de la investigación en el cual se trató de la delimitación, espacial, temporal, social y conceptual. Otro punto que trató, es la formulación del planteamiento problema, en las cual mencionó el problema general y específico, el cual se logró tener los objetivos generales y específicos. En la investigación realizada se planteó la hipótesis genera y específica.

En la investigación se comenzó a tratar de las variables de la investigación de la tesis, cuyo título es el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria según la percepción de abogados de los contribuyentes en San Juan de Lurigancho, año 2015, definiciones conceptuales y operacionales de la variables de la investigación, dentro de ella tendremos medida alta, media y bajan, con lo que aplicó el método de Barón, instrumento que nos arrojará los valores de la presente operacionalización gracias al método estadístico SPSS 20 y la escala politómica Likert.

En enfoque de la investigación es un enfoque Cuantitativo, cuyo enfoque lineal es deductivo, de tipo básica, diseño no experimental ya que es imposible manipular las variables de corte transversal, el cual implica utilizar la técnica e instrumento de recolección de datos en un corto tiempo de esta manera las variables y el análisis de su incidencia e interrelación en un momento dado y correlacional es una medida del grado en que dos variables se relacionan ya que no se manipula las variables de estudio, el buscó determinar el grado de asociación no causal entre dos o más variables mediante pruebas de hipótesis y aplicación técnica estadística nivel es descriptivo correlacional, aplicó el método hipotético deductivo. La población es de 3,241 abogados de los contribuyentes y se tomó una muestra intencional o conveniencia a 20 abogados del contribuyente del distrito del San Juan de Lurigancho en el 2015.

En el Segundo Capítulo, se habló de las bases teóricas de las variables, antecedentes, así como el análisis de sus dimensiones y sus indicadores, la investigación buscó si existe relación o no entre ellas y que de la revisión de la literatura sobre la variable impuesto predial y la variable evasión tributaria, la siguiente enmarca un marco normativo e institucional en el cual enmarca el impuesto predial en el Perú y en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, junto a sus importancia dentro de la concientización y educación tributaria municipal de los contribuyentes y cuya importancia es dentro de la finanzas pública municipal, la última parte presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

En el Tercer Capítulo, se mostró los datos estadístico, así como la validación de los datos, así como se demostró la relación de significación de las variables impuesto predial y de la variable evasión tributaria, por lo que concluyó con la recomendación a la medida de lo posible que la administración tributaria municipal de San Juan de Lurigancho, implemente programas y estrategias para la mejora de la comuna.

En los anexos de la investigación, se tuvo la matriz de consistencia, que con llevó el desarrollo de la presente investigación, la operacionalización y la base de datos que hemos adjuntado en la presente investigación, así mismo en el instrumento se validó el cuestionario de preguntas a los abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho, se utilizó la escala de Likert.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En los países del mundo y en especial Latinoamérica, el gobierno central le ha trasladado la responsabilidad del propio desarrollo a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales y Gobiernos Locales, originando con ello la disminución de transferencias, por lo cual estos deben ser autosuficientes y subsistir con sus propios recursos.

Es así en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, uno de los distrito más grandes del Perú, en estas dos últimas décadas la recaudación de impuestos no ha mejorado esto debido a la poca eficiencia, falta estrategia, mejoras de servicios públicos e inversión y la infracción administrativa del contribuyente en ocultar y no realizar la correcta declaración de los predios en las zonas urbanas y rústicas con el fin de pagar menos impuestos causando evasión de sus tributos en especial el impuesto predial, cuando debería de ser eficiente la recaudación, para dejar de depender en de los ingresos del estado.

Actualmente nuestro distrito de San Juan de Lurigancho, se requiere personería jurídica del sector público y privado el cual muestre un desarrollo de competencias cuya estrategia sean eficientes y de competencia, que no generen inestabilidad y que la administración tributaria obtenga una excelente recaudación tributaria municipal y que la municipalidad de nuestro distrito fomente nuevas alternativas que incentiven a los contribuyentes al pago de los impuestos prediales, por lo que debe de existir un personal especializado en temas de tributación municipal en temas de arbitrios con conocimientos teóricos, prácticos y técnicas que produzcan al mejor desempeño de la función administrativa tributaria municipal de nuestro distrito de San Juan de Lurigancho. Palomino (2014).

Por otro lado la evasión tributaria del impuesto predial en nuestro distrito de San Juan de Lurigancho genera un grave problema, esto debido a que los impuestos están incluidos también los arbitrios municipales; tales como: recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, serenazgo, servicios que benefician a la población del distrito de San Juan de Lurigancho.

Esta situación acrecienta debido a la falta de voluntad del Gobierno Municipal de turno, ya que debería continuar con fomentar el catastro urbano, esto permitirá a la entidad gubernamental tener el número real de predios existentes, así formular presupuestos con más certeza en beneficio de la población. Los funcionarios del área de rentas tienen la responsabilidad del control y fiscalización de los ingresos de la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho, puesto que, deben promover mecanismos de concientización tributaria en los contribuyentes y de esta manera controlar la evasión tributaria, especialmente del impuesto predial. Villegas (2010) p. 20

Es verdad que en la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho actualmente es cuestionada debido a que no se le brinda al vecino calidad de vida con miras a reducir los índices de pobreza; por lo que se requiere fomenten oportunidades de desarrollo humano como empleos, ingresos y bienestar en general.

La preocupación que se observa en las municipalidad SJL es el déficit fiscal por la recaudación de impuesto por parte de los contribuyente aunado a esto los intereses moratorios generados por infracciones administrativas del impuesto predial, sobre la cual se busca una analizar los factores que tienen incidencia en su captación, tales como la falta de cultura tributaria en los contribuyentes y su percepción de la eficiencia en el gasto público, la evasión tributaria generadas por el contribuyente y la mala política de la administración tributaria en la falta de actualización oportuna de la bases de los datos catastrales, la condonación del interés moratorios, así falta de ejecución de las infracciones del impuesto predial.

Los ingresos tributarios en los municipios constituyen la principal fuente de recursos que tiene nuestro distrito de San Juan de Lurigancho, los cuales permiten cumplir con mantener la administración pública y así mismo proveer los servicios públicos de nuestra comuna. Cumplir con el pago de los impuestos prediales representa un punto de vital importancia. El evadir los impuestos prediales conlleva a infringir la evasión tributaria, que consiste en la eliminación o disminución de un monto tributario, dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de las disposiciones legales.

La mayoría de municipalidades no tienen la capacidad de solventar sus gastos en salud, educación e infraestructura de manera sostenible. Amoretti I. (2010), refiere que las causas de esta problemática son diversas, aunque la que tiene mayor incidencia es la falta de estrategias tributarias adecuadas que provengan de la política tributaria y se concrete en acciones tributarias municipales que permitan incrementar la recaudación de tributos que corresponden al ente municipal. Así mismo se debería evitar la morosidad con una recaudación oportuna, previa sensibilización en los contribuyentes, para que honren sus compromisos tributarios.

La percepción de los abogados del contribuyente teniendo en cuenta estos factores, es que las gestiones municipales en estas dos últimas décadas no han podido buscar nuevos lineamientos que permitan buscar estrategias para actuar con eficiencia y poder combatir esos factores que inciden y provocaban la evasión tributaria en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El no pagar los impuestos y tasas municipales por parte de los contribuyentes conlleva a un desarrollo deficiente de la jurisdicción, siendo la falta de educación y conciencia tributaria una de las causas principales de la evasión del mencionado impuesto. En las instituciones educativas se imparte muy poco o nada de este tipo de educación y la Municipalidad distrital de San Juan de

Lurigancho, como entidad responsable de la administración tributaria tampoco hace mucho al respecto. El distrito más grande del Perú, no es ajena a la problemática descrita sobre la recaudación, mucho menos al anhelado desarrollo sostenible que debe evidenciarse en la ejecución de proyectos de obra de importancia o prioridad. Finalmente los resultados servirán como antecedentes para futuros trabajos de investigación, a fines al presente.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación a nivel de prototipo. Este distrito presenta un relieve uniforme que ha permitido el asentamiento de núcleos urbanos y rústicos en diferentes sectores de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, cuyo estudio se dio en sectores Canto Grande y Zarate debido a la presencia de Abogados Tributario Municipales.

1.2.2 Delimitación Social

Esta investigación tienen como delimitación social hace mención a los a los abogados tributarios municipales, a los gestores de la municipalidad de san juan de Lurigancho así como su gerencias de recaudación tributaria, y a los contribuyentes, como va desarrollando la evasión fiscal en los impuestos prediales.

1.2.3 Delimitación Temporal

Esta investigación de las variables impuesto predial y evasión tributaria tiene como unidad de análisis a los abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho siendo realizada la presente investigación en el segundo semestre, que comenzara desde el primer día del mes de julio hasta el últimos día del mes de diciembre del 2015.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Esta investigación abarca dos conceptos fundamentales el impuesto predial dentro del ámbito de aplicación de la ley y sus obligaciones tributarias en el impuesto predial; así como la variable evasión tributaria en sus dimensiones la falta de cultura tributaria, evasión fiscal y sanciones y eso se reflejara en el desarrollo de la presente tesis según la percepción de los abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho,

1.3 Problema de la Investigación

1.3.1 Problema General

¿Qué relación existe entre el impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?

1.3.2 Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?

¿Qué relación existe entre el Impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión evasión tributaria en su dimensión perjuicio fiscal, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?

¿Qué relación existe entre el Impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión sanción tributaria, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar la relación que existe entre el impuesto predial y la evasión tributaria municipal, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015

1.4.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación que existe entre el impuesto predial y la evasión Tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015

Determinar la relación que existe entre el Impuesto predial y la evasión en su dimensión Evasión Tributaria en su dimensión perjuicio fiscal según la

percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015

Determinar la relación que existe entre el impuesto predial y la sanción tributaria, según los abogados de los contribuyentes, según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015

1.5 Hipótesis y variables de Investigación.

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión, según los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.

1.5.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el Impuesto predial y la evasión Tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria, según los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.

Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión perjuicio fiscal, según los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.

Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión sanción tributaria, según los abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015

1.5.3 Variables (definición conceptual y operacional)

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

Variable1	Dimensión conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Enunciados	Escala Likert				
						n	c	a	c	s
Impuesto Predial	El impuesto predial es un impuesto real que grava de forma recurrente la propiedad o posesión de los inmuebles, es reconocido ampliamente como un impuesto idóneamente local. (McCluskey, 2001).	El impuesto que grava el valor de las propiedades dentro del ámbito de la ley como el predio, su naturaleza, y las propiedad del predio, así como la obligación tributaria, donde se relacionan con los sujetos, cuyo nacimiento se da con la determinación de la obligación tributaria.	Ámbito de Aplicación de la Ley	Predio	¿Cree usted, que se necesita de un predio para determinar el impuesto predial?					
					¿Cree usted, que los predios rurales deberían pagar impuesto predial?					
					¿Cree usted que la posesión y la propiedad son consideradas como predios?					
					¿Cree usted que los socios pueden ser copropietarios de un predio?					
				Naturaleza del Predio	¿Cree usted, que la naturaleza del predio puede constituirse como persona natural o jurídica?					
					¿Cree usted, que dentro de la naturaleza del predio puede ser clasificado en bienes muebles e inmuebles?					
					¿Cree usted, que dentro de la naturaleza del predio se encuentran los predios urbanos o rústicos?					
				Propiedad del Predio	¿Cree usted que el aire de un bien inmueble son parte de un predio?					
					¿Cree usted, que la edificación genera la realización de actividad económica, por lo que debe pagar impuesto predial?					
					¿Cree usted que el derecho a la superficie resulta de la propiedad predial?					
			Obligación Tributaria	Sujetos de la Obligación Tributaria Predial	¿Cree usted, que el nacimiento de la obligación tributaria, se genera cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación?					
					¿Cree usted que la obligación sustantiva, tiene contenido patrimonial en la prestación tributaria?					
					¿Cree usted, que la prestación tributaria tiene deberes formales?					
				Nacimiento de Obligación Tributaria Predial	¿Cree usted, que el nacimiento de la obligación tributaria, se genera cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación?					
					¿Cree usted, que el carácter del sujeto del impuesto, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año, al que corresponda la obligación?					
					¿Cree usted, que cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente asume la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho imponible?					
				Determinación de la Obligación Predial	¿Cree usted, que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria?					
					¿Cree usted, que en toda jurisdicción distrital de San Juan de Lurigancho, se encuentran todos los predios debidamente valorizados?					
					¿Cree usted, que el impuesto predial, se calcula aplicando a la base imponible a través de una escala progresiva acumulativa?					
					¿Cree usted, que para determinar el valor total del predio, de deberá aplicar el valor arancelario del terreno, valor unitario de edificación vigente al 31 de octubre del año anterior y la tarifa de depreciación por antigüedad y estado de conservación?					

Variable 2	Definición Conceptual	Dimensión Operacional	Dimensión	Indicador	Enunciados	Escala Likert				
						n	c	a	c	s
Evasión Tributaria	Consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley, contemplados como delito o infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Quintanilla (2014)	El incumplimiento o total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago generando la disminución del tributo y generando un evasión fiscal y que conllevaría que la administración tributaria sancione, por lo que se busca concientizar al contribuyente a fin de que no cause perjuicio al fisco	Falta de cultura tributaria	Conciencia tributaria	¿Cree usted, que la conciencia tributaria consiste reconocer y pagar nuestros impuestos prediales?					
					¿Cree usted, que la conciencia tributaria es la asimilación en el impuesto predial como algo propio, de intereses personal, que afecta a nuestro patrimonio y por lo cual tenemos el derecho de exigir un beneficio?					
					¿Cree usted, que la conciencia tributaria inicialmente no estará dirigida al cumplimiento de las obligaciones que impone el sistema de gestión municipal?					
					¿Cree usted, que la conciencia tributaria es una manera de ejercer conciencia tributaria es el cumplimiento de la obligación?					
				Cumplimiento tributario	¿Cree usted, que el cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria del impuesto predial hace que la gestión tributaria sea más eficiente, pues el costo de cobrar tributos por la vía coactiva es más elevado?					
					¿Cree usted, que la generación de la percepción del impuesto predial genera riesgo y se producirá a la medida en que las campañas de cobranza vayan acompañadas de información adecuada que explique las consecuencias del incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias?					
					¿Cree usted, que lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de una sanción tributaria?					
				Educación tributaria	¿Cree usted, que educación cívica tributaria es aquella enseñanza estructurada de la falta de cultura tributaria en la población mediante el uso de estrategias para concientizar al contribuyente al pago del impuesto predial?					
					¿Cree usted, que los principales esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en este objetivo, pues se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria?					
			¿Cree usted, que pagar nuestros impuestos prediales asegura el financiamiento de las actividades del municipio a favor del bien común?							
			Perjuicio fiscal	Perjuicio del contribuyente	¿Cree usted, que la mayoría de contribuyentes no aporta impuesto predial, causando perjuicio a los demás contribuyentes?					
					¿Cree usted, que la amnistía tributaria genera un perjuicio al contribuyente?					
					¿Cree usted, que la evasión tributaria del impuesto predial causa perjuicio al Fisco y está a su vez a los contribuyentes?					
				Perjuicio en obras publicas	¿Cree usted, que el Evasión fiscal causada por la no contribución genera como consecuencia la falta de mejoras de los servicios públicos?					
					¿Cree usted, que los impuestos recaudados del impuesto predial de Municipio de San Juan de Lurigancho, favorece a más obras públicas en coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento?					
					¿Cree usted, que el impuesto predial beneficia al Fisco perjudicando también a la municipalidad de San Juan de Lurigancho?					
			Perjuicio administrativo	¿Cree usted, que el Evasión fiscales solo de ámbitos de los gobiernos locales?						
				¿Cree usted, que La Fiscalización de todos los predios, mejoraría la recaudación de impuestos?						
				¿Cree usted, que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, fiscaliza todos los predios causando parte de la evasión?						
			Sanción tributaria	embargos	¿Cree usted, que los Embargo se dan por incumplimiento del pago de impuesto predial del Contribuyente?					
					¿Cree usted, que incumplimiento podría generarle el embargo de sus bienes o hasta incluso el remate de su vivienda?					
					¿Cree usted, los embargos, necesitan un proceso judicial?					
					¿Cree usted, que los Embargo se dan por incumplimiento del pago de impuesto predial del Contribuyente?					
				multas	¿Cree usted, las Multas los sanciona la administración tributaria?					
¿Cree usted, los embargos son a consecuencia de la falta de obligación tributaria?										
¿Cree usted, a través de las Multas generan recaudo al gobierno municipal?										
Ejecución coactiva	¿Cree usted, la Ejecución Coactiva puede ser suspendida?									
	¿Cree usted, la ejecución coactiva, es una facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza como mecanismos coercitivos legales?									
		¿Cree usted, El Ejecutor Coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva?								

1.6 Metodología

1.6.1 Tipo y nivel de la Investigación

a Tipo de investigación

La investigación básica o pura tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos educativos. Como señala Francisco C. (1986), La investigación pura es la de más alto nivel. Con ella se busca algo nuevo con métodos nuevos, sin pensar si la investigación es útil o no. Sus resultados no tienen aplicación a la vista.

Según, Sierra (2001), su finalidad es básica, ya que tiene como finalidad el mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación. p. 32.

En mi investigación lo que busco es conocer y entender mejor algún el problema, sin preocuparse por la aplicación práctica de los nuevos conocimientos adquiridos.

Hernández et al (2010), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Los estudios correlacionales tienen “como propósito conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” Hernández et al (2010) p. 81.

La Investigación básica en mi investigación busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, persigue la generalización de sus resultados con la perspectiva de desarrollar una teoría o modelo teórico científico basado en principios y leyes. En este caso se esfuerza por conocer y entender

mejor algún asunto o problema, sin preocuparse por la aplicación práctica de los nuevos conocimientos adquiridos.

b Nivel de investigación

La investigación descriptiva es una primera parte, básica pero no suficiente, básica, porque sin la descripción previa no se puede explicar. Según Carrasco D. (2006) al respecto dice. La investigación descriptiva responde a las preguntas. ¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, ¿Quiénes son?, etc. Es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico y determinado.

Noguera R. (2003), cita al autor Vandalen, D. y W. Meyer “Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Pero la investigación descriptiva no se limita a la mera recolección de datos, la meta de los investigadores competentes es la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables”.

En efectos los autores antes mencionados refieren que con respecto a los estudios correlacionales tienen por objeto medir el grado de relación significativa que existe entre dos o más variables, conocer el comportamiento de una variable dependiente a partir de la información de la variable independiente o causal. Es decir, intenta predecir, el valor aproximado que tendrá el comportamiento de un grupo de individuos en una variable, a partir de valor que tienen en las otras variables relacionadas.

Por lo que en nuestra tesis tiene un nivel descriptivo y correlacional debido que en un primer momento se ha descrito y caracterizado la dinámica de cada una de las variables de estudio, seguidamente se ha medido el grado de relación de las variables de impuesto predial y evasión tributaria municipal y sus dimensiones o sub variables.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a Método de investigación

El concepto de la metodología según Caballero R. (2000), conceptúa como la ciencia que tiene como especialidad o campo de estudio las orientaciones que requerimos para resolver problemas nuevos (especialmente respecto a la ciencia); y, adquirir o descubrir nuevos conocimientos, a partir de los ya provisoriamente establecidos y sistematizados por la humanidad.

La metodología también es conocida como la ciencia del método o el estudio de los métodos, en otros términos, es la manera de plantear los problemas y cómo resolverlos. Ahí puedo referirme a Mario Bunge sostiene que la “metodología es la estrategia de la investigación”. En todos los casos ella respondería a la pregunta, ¿Cómo se investiga?

Parte de lo general para llegar al aspecto particular, al respecto Zelayaran D. (2002), señala que el método deductivo se distingue por ser el procedimiento, en el cual, la actividad del pensamiento va del conocimiento de las propiedades más generales, inherentes a numerosas cosas y fenómenos, al conocimiento de las propiedades de objetos y fenómenos singulares del mismo género o especie.

En primer lugar según lo mencionado en mi investigación se debió registrar un fenómeno que pueda medirse o cuantificarse de alguna manera. Sin este requisito, no es posible la aplicación del método hipotético deductivo. En segundo lugar, tiene que tratarse de un fenómeno o acontecimiento que se pueda repetir,

ya que para poder aceptar o rechazar hipótesis respecto a dicho fenómeno es necesario poder replicar el fenómeno que se está estudiando.

Solís E. (1991), señala al respecto del “método deductivo: este procedimiento parte de principios generales para tratar de conocer o explicar fenómenos particulares la mayoría de investigadores consideran que el método deductivo es principalmente útil en las ciencias matemáticas y la lógica, en donde pueden ser aceptadas como verdaderas por definición. Este método sigue el camino inverso al inductivo que parte de observaciones particulares de la realidad para inferir leyes generales.

En el caso de la deducción se entiende que ésta se basa en principios o leyes generales, para la comprobación o descubrimiento de nuevas verdades. Algunos científicos y filósofos consideran que este método es el único válido porque constituye una ley general, a la inversa del método inductivo que parte de hechos singulares, para establecer generalizaciones, sin conocer de conjunto universal que trata de explicar”.

En la presente investigación se aplica el método hipotético-deductivo, dado que es un procedimiento o camino que sigue la investigación de la presente tesis para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético deductivo en la tesis tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia

b Diseño de la investigación

Según Hernández S. (2007), El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimiento que se ha planteado.

En mi investigación se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Carrasco D. (2006), define a los tipos de diseño no experimentales es la siguiente, “Son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia.

En efecto se comparte con los autores antes mencionado que los diseños no experimentales presentan dos formas generales ahí podemos mencionar a los diseños Transversales que a su vez se subdividen en Diseños Transversales Descriptivos, Diseños Transversales Explicativos-Causales y Diseños Transversales Correlacionales; y los Diseños Longitudinales que a su vez se subdividen en diseños longitudinales de tendencia, Diseños Longitudinales de Evolución de grupos o Cohort y los Diseños Longitudinales de Panel”.

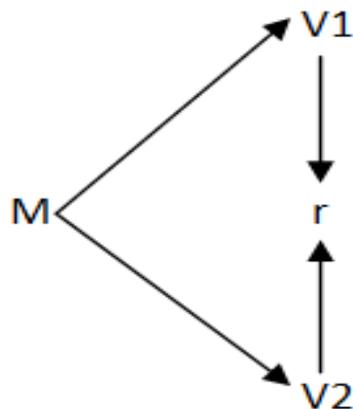
Como señala Kerlinger y Howard B. Lee (2002) p.420, En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos

Así es las variables no experimentales no pueden ser manipuladas y en la presente investigación se muestra dado que las variables se describen tal como son en su realidad por lo que coincide con lo antes mencionado

Es no experimental la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables Hernández et al (2010) p. 149.

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal y correlacional, ya que no se manipuló las variables de estudio.

El diagrama representativo de este diseño es el siguiente:



M = Muestra

V1, Variable impuesto predial

V2 = Variable evasión tributaria.

r = Indica la posible relación entre las variables estudiadas

1.6.2 Población y muestra de la Investigación

a Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.

Población Finita: Se conoce el tamaño, a veces son tan grandes que se comportan como infinitas. Existe un marco muestral donde hallar las unidades de análisis (marcos muestrales, listas, mapas, documentos)

La población se recoge según el Registro de Inscripción del Contribuyente otorgado por Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, un total de 3, 241 abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho, conforme a su ordenamiento legal de inscripción.

b Muestra

Al respecto Hernández et al (2010) p. 172 expresa que no siempre pero en la mayoría de las situaciones se realiza el estudio en una muestra. Solo cuando se quiere realizar un censo se debe incluir en el estudio a toda la población, no siendo el caso desde este punto de vista nuestra muestra sería de tipo intencional o conveniencia.

Este tipo de muestreo se efectúa seleccionando los elementos de la muestra en forma tal que no interviene el azar, sino algún criterio determinado que permite realizar el muestreo, el cual generalmente es informal. Los individuos pertenecientes a la población tienen diferente probabilidad de ser seleccionados y la misma es desconocida, por lo cual no pueden incluirse modelos de probabilidad.

Por esta misma razón tienden a producir estimadores sesgados y propenden a la no representatividad de la población.

Uno de los métodos más difundidos es el muestreo de conveniencia o incidental. El criterio para la selección de los individuos es la accesibilidad a los mismos o la comodidad.

En la presente tesis se aplicó esta técnica por conveniencia, porque se trabajó con las unidades de análisis que se obtuvo de una población de 3,241 abogados de los contribuyentes; y, Intencional porque, escogí dentro de sus unidades solo 20 abogados de los contribuyentes como muestra en la investigación

Géneros	Abogados contribuyentes
Universo	3 241
Hombres	17
Mujeres	4
Muestra Intencional o Conveniencia	20

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnica de recolección de datos

El cuestionario es de gran utilidad en la investigación científica, ya que constituye una forma concreta de la técnica de observación, logrando que, el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujete a determinadas condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que interesan, principalmente, reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio. Tamayo (1998), p. 124.

Para la recolección de datos se utilizó dos cuestionarios la primera es de 20 (Ítems) preguntas para la variable impuesto predial que consta de una sola hoja; y, la segunda es de 30 (Ítems) preguntas para la variable evasión tributaria, desarrollando en un tiempo de 20 minutos a cada uno de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho.

Luego se procedió a la calificación de las pruebas con los baremos más actualizados y adecuados para la muestra a que se tuvo acceso, y que se realizó el análisis estadístico de los resultados a través del paquete de análisis estadístico para la investigación en ciencias sociales SPSS (Versión 21), con el fin de comprobar la hipótesis planteada.

Baremo para medición Impuesto Predial (20 Ítems)

Puntajes estándares	Pautas de interpretación
20 a 46	Baja
47 a 73	Media
74 a 100	Alta

Baremo para medición Evasión Tributaria (30 Ítems)

Puntajes estándares	Pautas de interpretación
30 a 70	Baja
71 a 111	Media
112 a 152	Alta

b. Instrumento

Entre los instrumentos más utilizados se encuentran el cuestionario personal dirigido a los abogados de los contribuyentes de los cuales se formuló 50 preguntas de las cuales hay 10 preguntas por cada dimensión, con un total 50 ítems cuyas preguntas están dirigidas a abogados con conocimiento tributario municipal desarrollado en 20 minutos aproximadamente, buscando alcanzar una información analítica y certera de los hechos estudiados en la presente tesis; y las escalas de actitudes, los cuales están compuestas por un conjunto de preguntas con respecto a las variables del Impuesto predial y la variable evasión tributaria a medición, y que son elaborados teniendo en cuenta los objetivos de la investigación.

La escala a emplear en mi investigación es la escala politómica de Likert, cual se conoce como escala sumada debido a que la puntuación de cada unidad de análisis se obtiene mediante la sumatoria de las respuestas obtenidas en cada ítem, que reflejan una actitud positiva o negativa acerca de un estímulo o referente. Cada ítem está estructurado con cinco alternativas de respuesta cuales son:

Nunca	:	(1)
Casi Nunca	:	(2)
A veces	:	(3)
Casi siempre	:	(4)
Siempre	:	(5)

a. Justificación

Práctica

La justificación es práctica porque, está dirigido al campo de los abogados de los contribuyentes que se realizó en cada estudio jurídico, procesándose los datos y con ese resultado tendrá la posibilidad de proponer cambios y la solución del problema como se va relacionando la variable impuesto predial y la variable evasión tributaria con sus dimensiones.

Metodológica

La justificación es metodológica, porque se emplea la técnica de la encuesta aplica cuando como instrumento el cuestionario procesándose información numérica estadística aplicando el programa estadística SPSS 21 (Statistical Package for Social Sciences), en el cual se interpretó y los resultados se apoyan la investigación para generar conocimiento válido y confiable.

Teórica

La justificación es teórica, porque esta investigación ha desarrollado la ampliación teórica y científica del problema del impuesto predial, y la evasión tributaria de tal manera que el Mg. Miguel Ángel Valderrama Díaz, ha planteado en su tesis la *Evasión Tributaria Municipal distrito de Trujillo - año 2013*, el problema que subsiste en la mayoría de distritos, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está

enfocada al Sector Tributario Municipal, en la que existe evasión en todos los niveles.

Legal

Se justifica legalmente porque se ampara en la ley tributación Municipal impuesto predial, es un tributo que grava, esto es, incide sobre la propiedad de los predios rústicos y urbanos. La propia norma (Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N°776), señala que se considera predios a los terrenos, a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación y en la ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

b Importancia:

La importancia en la presente investigación es lograr que se tome conciencia que la Evasión tributaria en el cual influye en los impuestos prediales que haya poco recaudo por lo que los que se busca a través de los abogados de los contribuyentes es concientizar a sus patrocinados para el cumplimiento tributario a través de la cultura tributaria, así como promover la educación tributaria en los colegios de educación básica nivel primaria y secundaria con materiales didácticos en colaboración con la Municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho, en la evasión fiscal se busca que la municipalidad, busque la actualización de su base de datos catastrales y supervisión de los predios con finalidad que no haya más evasión por parte del contribuyente; de la sanción tributaria se ha visto imposible pagar los intereses moratorios producto de las infracciones generadas en el impuesto predial entonces es de vital importancia la condonación de intereses moratorios y de encontrarse la deuda en vía coactiva también condonarse los gastos de costas y costos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de medidas cautelares que hubieran ordenado, siempre y cuando el contribuyente cumpla con la presentación de su declaración tributaria del impuesto predial.

c Limitaciones

Durante el desarrollo de la tesis el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria, según los abogados contribuyentes de San Juan de Lurigancho hubo una serie de limitaciones:

Tiempo

En el *tiempo*, porque fue difícil que los abogados nos puedan atender inmediatamente porque tuvimos que coordinar previamente con ellos y nos agenden un día propicio para el desarrollo del instrumento y puedan desarrollarlo ese mismo día.

Espacio o territorio

En el *espacio o territorio*, porque limito ubicar con facilidad ya que nuestro distrito es el más grande del Perú y accidentado con más 1 millón 069 mil 566 contribuyente y más aún que los abogados de los contribuyentes no necesariamente son especialistas en temas tributarios de índole municipal.

Recursos

Las limitaciones de los *recursos*, porque nos limitó en la investigación poder realizar de manera rápida debido a la falta de disponibilidad presupuestal así como gastos en materiales y en llamadas telefónicas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Variable impuesto predial

2.1.1 Antecedentes

A nivel internacional

Guerrero R (2015), realizó una investigación titulada *“El impuesto predial y Factores que afectan su recaudo”*, en la Universidad Popular del Cesar, Colombia, realizó una investigación cuantitativa de tipo descriptiva de diseño probabilístico con una población 300 mil predios del municipio de agua chica 3240 como muestra aleatorio simple utilizando la técnica de la encuesta e instrumento del cuestionario, llegando a la conclusión:

En las zona rural y lotes, la administración para el incremento del recaudo debe desarrollar estrategias como la actualizaciones catastrales periódicas y establecer canales de comunicación entre la administración municipal y la comunidad, la difusión de beneficios o incentivos, programas de revisión de predios, culturización de la comunidad establecer el cobro del impuesto predial a través de la entrega de la facturación en el domicilio de cada contribuyente

Rodríguez, D. (2005), en la investigación titulada: *“Dirección y Gestión Efectivas para optimizar el Buen Gobierno de la administración fiscal de los Gobiernos Locales en Estado de Potosi”* Universidad Autónoma de México, realizó una investigación cuantitativa de tipo descriptiva de diseño no probabilístico, como muestreo por conveniencia utilizando la técnica de la encuesta, cuya investigación concluye:

En el caso de la sanciones y cobranzas coactivas, embargos en los impuestos municipales produce un impacto en la sociedad creando un conflicto entre sociedad y gobierno local, y eso perjudicaría los intereses políticos y votaciones futuras de los alcaldes y se vería gravemente afectadas, por lo tanto se el Gobierno local busca estrategias para el desarrollo aplicando condonación de intereses, de moras, de sanciones en caso de los impuestos,

brindando facilidades y fraccionamientos de deudas a fin de que den cumplimiento de la obligación tributaria, beneficiándose ambos.

Gaona, W. (2009), en la investigación titulada: La Cultura tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador de la Escuela Politécnica del Litoral. Guayaquil, Ecuador, realizó una investigación cuantitativa de tipo descriptiva de diseño probabilístico, como muestreo aleatorio simple y población de 20 estudiantes, utilizando la técnica de la encuesta Señala que

Es difícil poder afirmar que el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en Ecuador ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Con su propuesta intentaron fomentar cultura tributaria en el Ecuador desde la adolescencia, por medio de recopilación de datos SPSS 20, se dieron cuenta que sí hay un interés por parte de los alumnos en nivel de educación básica por conocer más de los impuestos, tenemos que aprovechar una arma como lo son los libros del Estado que se reparte en forma gratuita, para hacer llegar la Educación Tributaria a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica, en la niñez y la juventud.

A nivel nacional

Delio L. (2011) en su investigación. *La falta de cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Todos tenemos falta de cultura tributaria, buena o mala, pero la tenemos, aunque muchos entienden que el que tiene una mala falta de cultura tributaria es como si no la tuviera, de ahí la falta de liderazgo para el cambio de falta de cultura tributaria a nivel distrital por parte de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho. Las causas asociadas al ciudadano, en general, no están de acuerdo con el sistema impositivo porque no tienen información acerca del destino de lo recaudado, considerando que el municipio de San Juan de Lurigancho otorga bajo presupuesto a los asuntos sociales y que además no gasta bien sus recursos en las necesidades del contribuyente.

Llegando a la siguiente conclusión El único camino para combatir es mediante la falta de cultura tributaria es implementar y reforzar en programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos como los docentes, quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil sea la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria; y el otro que el Municipio a través de sus diversas campañas en los diversos sectores distritales se inculque los beneficios tributarios y que la evasión tributaria solo causa un perjuicio al contribuyente y en general a los pobladores, por lo que la concientización, educación cívica tributaria es importante para hacerle frente a la evasión tributaria.

Lourdes C. (2009) en su tesis *Evasión Tributaria Predial y su incidencia en el nivel de gestión municipal del distrito de Ventanilla*,

Se llegó a la conclusión que la incidencia en el nivel de gestión municipal distrital, por la falta de voluntad de la autoridad política de turno, quienes deberían impulsar fomentar a través de nuevas políticas tributarias así como culminación del catastro urbano, ya que nos permitiría conocer el número real de predios existentes, y de esa forma formular presupuestos con mayor certeza eso con fin de tener una información certera de los predios, y poder obtener beneficio de la población, con un mayor control y fiscalización, ya que son ellos quienes deben promover mecanismos para fortalecer la conciencia tributaria en los contribuyentes y de esta manera controlar la evasión tributaria por parte de los contribuyente, especialmente del impuesto predial.

Aguirre A.(2013) En su trabajo de investigación *Evasión Tributaria Municipal del Distrito de Trujillo - año 2013*, busca conocer las causas que se asocian a la evasión tributaria por parte de los contribuyentes del distrito de Trujillo, por lo que se espera el trabajo constituya un valioso aporte para el desarrollo de la investigación. En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 predios que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria municipal son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

Sandro G. (2014). En su tesis *Factores que Influyen la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Estudio Contable Asesores SAC, Tarapoto 2014*, existen varios factores para que estos evadan, siendo importantes el factor económico y social, donde ellos mencionan que evaden por que el municipio no aplica cierto beneficios a los contribuyentes, otros por falta de concienciación debido a que el

municipio tampoco a poya a los sectores que si contribuyen en mejoras de sus sectores y dejan de contribuir, pero lo que en realidad ellos no consideran o no se dan cuenta que esta recaudación es para la mejora del distrito, según su enfoque cualitativa explicativa o causal, porque determina la influencia de los factores económicos, sociales, promoción y publicidad en la recaudación del Impuesto predial de la Municipalidad de distrital de Morales, estableciendo relaciones de causa - efecto en las variables de investigación, conforme a su Cuestionario aplicando a su muestra aplicada directamente a los pobladores casa por casa. Llegando a la conclusión una vez la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades compromiso social de la gran mayoría contribuyentes

Alfaro D. (2010) en su tesis *La incidencia de los gobiernos locales en el Impuesto Predial en el Perú,*

La administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria, como propietario no ha presentado su declaración jurada, dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una multa del 100% de la UIT para personas jurídicas o 50% de la Unidad Impositiva Tributaria para las personas naturales. En caso de no haber cumplido con la cancelación del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos se le aplica un interés moratorio a la deuda y posteriormente será notificado el contribuyente con la Orden de Pago correspondiente y de ser el caso el mismo de ejecutará por la vía coactiva.

Meza, A (2010). En su investigación titulada: Sistema de Soporte a la decisión para disminuir la morosidad del Impuesto Predial en la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca. Universidad Nacional del Centro del Perú. El desarrollo de la presente Tesis tiene su ámbito de estudio en la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se administra los tributos del Impuesto Predial, Alcabala y los Arbitrios de Limpieza Pública, con una población de 23 trabajadores.

La problemática radica en que el actual Sistema Informático de Administración Tributaria, no brinda información oportuna y adecuada, para la toma de decisiones que permita disminuir los indicadores de morosidad del Impuesto Predial. Para ello se implementó el Sistema de Soporte a la Decisión mediante el DATA MART, con herramientas OLAP, que brinda información estratégica al Gerente, Subgerente y Operadores del Sistema, con la finalidad de reducirla morosidad, para el cual se empleó el tipo de Investigación Tecnológica de Nivel Aplicativo con el diseño Cuasi – Experimental y empleando la metodología del ciclo de desarrollo de software. El presente trabajo jugó un papel muy importante en el tratamiento de la información, debido a que el indicador de morosidad por impuesto (IMI), bajó de 0.69 a 0.67.

Definición

Según la definición de la Superintendencia de Administración Tributaria del Lima, Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Metropolitana de Lima es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevalúo. El autoevalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

Son cobrados a nivel municipal y se aplica por metro cuadrado construido. Thompson (2012), asesor legal de la Cámara Comercio de Lima, explica todo al respecto, Es de carácter municipal y se paga anualmente. El monto a pagar está en función del valor de cada predio, tanto a nivel rural como urbano; salvo predios de entidades públicas, que están exoneradas. Este valor depende de los metros cuadrados construidos (no del metraje del terreno), porque se asume que un área construida mayor, implica un predio de valor más alto, según el Ministerio de Vivienda en el año 2012,

En ese sentido comparto con Thompson, que el valor del predio depende del valor donde se encuentre el precio urbano, salvo los predios de entidades del estado dado que ellos están exoneradas o infecto al pago de impuesto prediales.

Ramos, (2004) se encontró que en un gran número de municipios los recaudos por predial son inferiores a su potencial, debido al rezago en la actualización de los autovalúos catastrales, al bajo nivel de las tarifas nominales y la existencia de una brecha entre las tarifas nominales y efectivas. Teniendo en cuenta este resultado, en este estudio se evalúa a nivel empírico la incidencia de

diversos factores sobre el comportamiento del recaudo del impuesto, con el objeto de aportar nuevos elementos a la discusión sobre la tributación.

En efecto es verdad que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto. Para entender la forma del cálculo pondremos el ejemplo siguiente: Suponiendo que el valor total de mi predio es de S/. 250,000.00 Nuevos Soles entonces sobre los primeros 49,500 nuevos soles (15 UIT) se aplicará la tasa del 0.2%. Por los 49,501 a 198,000 nuevos soles (más de 15 y hasta 60 UIT) se aplicará la tasa del 0.6%. Por los 198,001 a 250,000 se aplicará la tasa del 1%)

Iregui, Melo y Ramos (2004), refiere que: En un estudio reciente se encontró que en un gran número de municipios los recaudos por predial son inferiores a su potencial, debido al rezago en la actualización de los avalúos catastrales, al bajo nivel de las tarifas nominales y la existencia de una brecha entre las tarifas nominales y efectivas. Teniendo en cuenta este resultado, en este estudio se evalúa a nivel empírico la incidencia de diversos factores sobre el comportamiento del recaudo del impuesto, con el objeto de aportar nuevos elementos a la discusión sobre la tributación local en Colombia

En efecto es verdad que los municipios tienen diversos factores pero el impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la

metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

2.2 Bases teóricas

Con respecto al comportamiento del recaudo del impuesto predial, la literatura económica es escasa y no aborda directamente el tema.

El primer enfoque, denominado tradicional Simón (1943) y Zodrow (2001), considera que el impuesto recae sobre los dueños de factores inmóviles como las edificaciones y los terrenos, trasladándose completamente a los consumidores en forma de precios más altos de la vivienda. Bajo este enfoque, el capital es un factor móvil y elástico, por lo que el impuesto no afecta su rendimiento neto. Para realizar el análisis de incidencia se utilizan modelos de equilibrio parcial, que se concentran en el efecto del impuesto sobre el mercado de vivienda. De acuerdo con esta visión, el predial es un impuesto regresivo por cuanto los dueños de propiedades de alto precio pagan un porcentaje menor que los propietarios de viviendas de menor valor. Así mismo, el impuesto a la propiedad reduce el tamaño del acervo local de vivienda, por lo que su carga recae en proporción a su consumo (Zodrow, 2001).

Este enfoque no da entender que en el caso de condominios o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la municipalidad en este caso de San Juan de Lurigancho la parte proporcional del predio que les

corresponde, sin embargo la municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total.

El segundo enfoque, identificado como la **nueva visión**, fue desarrollado por Mieszkowsky y Zodrow (1989), quienes consideran que el impuesto recae sobre los dueños del capital, asumiendo que el acervo de capital es fijo y que todas las localidades escogen la misma tasa impositiva. Los dueños de capital asumen la mayor parte del impuesto, el cual se considera como progresivo. La nueva visión adopta un enfoque de equilibrio general, y asume que el impuesto a la propiedad afecta la rentabilidad del capital invertido en vivienda, dando lugar a una reasignación de recursos hacia otros sectores, que al final se expresará en una reducción del rendimiento de todo el capital de la economía.

Este enfoque se refiere más en temas de la compra venta, debido a la situación que ha generado la expectativa de muchas personas de hacer realidad el sueño de la casa propia. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que la compraventa de un inmueble no solo genera la obligación del vendedor de transferir el bien y la del comprador de pagar el precio de venta, entre otras obligaciones pactadas por las partes, sino que dicho acto también genera obligaciones tributarias con el Estado tanto para el comprador como para el vendedor.

Finalmente, el tercer enfoque basado en el **principio del beneficio**, propuesto por Hamilton(1996), considera que el impuesto a la propiedad puede ser visto más como un precio o una tasa por los bienes públicos recibidos y no como un tributo. Este enfoque puede considerarse como una extensión del modelo de gasto público local de (Tiebout-1996), en el cual la movilidad de los consumidores (votar con los pies) y la pública local. Hamilton desarrolló las condiciones bajo las cuales el impuesto a la propiedad puede convertirse en un impuesto personal (*head tax*) asumido por Tiebout. Más recientemente, (Fischel-2000) encuentra evidencia de que el impuesto a la propiedad y los gastos en

bienes públicos locales se capitalizan en el valor de la vivienda y que dicha capitalización es suficiente para convertir al impuesto a la propiedad en un impuesto de beneficio (*benefit tax*) a nivel local (Zodrow, 2001).

De acuerdo con el Artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial 2 grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

Materia imponible

La base imponible del impuesto predial, conforme al Artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Conforme al Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 776, el impuesto se aplica sobre el valor de los predios urbanos y rústicos. A los fines de este impuesto es irrelevante que el predio este construido, ocupado o que produzca renta. El Artículo 8, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, modificado por

Decreto Legislativo N° 952 a partir del 1° de enero 2005, fija el concepto de predio como sigue: Para efectos del impuesto se considera predio a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados en el mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Sujetos del impuesto

Según El Ministerio de Economía y Finanzas, (1998), hace referencia a que Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96- Presidente del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del impuesto no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Con relación a la sociedad conyugal, disponía el Artículo 9 del Reglamento del Impuesto al valor del patrimonio predial, que quien ejercía la administración de los bienes comunes debía presentar una declaración por los mismos, aparte de la declaración que cada cónyuge debía presentar por los bienes propios. Debe entenderse que la obligación de presentar la declaración por los bienes comunes conlleva la de pagar el impuesto que resulte de ella, independientemente del impuesto de cargo de cada cónyuge por sus bienes propios.

Dimensión 1

Ámbito de aplicación

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El Impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autovalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etcétera) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etcétera) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Conforme al Artículo 887º del Código Civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

Predio

Primero vamos a ocuparnos sobre la naturaleza del predio, centrándonos en la categoría de bienes inmuebles, además examinaremos la posibilidad de inclusión de ciertos bienes incorpóreos como el derecho de aires. Luego pasamos a estudiar los elementos de orden corpóreo que se encuentran dentro del concepto de predio: terreno, edificación e instalaciones fijas y permanentes.

Predios urbanos

Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.

Predios rústicos

Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

Naturaleza del predio

El Código Civil del Perú clasifica a los bienes en inmuebles y muebles, según se desprende de los Artículos 885 y 886. En la lista de bienes inmuebles establecida por el Artículo 885 del Código Civil se encuentran, entre otros, los siguientes: el suelo, el río, etcétera

Por tanto, desde el punto de vista de nuestro Código Civil, el suelo (predio) tiene naturaleza de bien inmueble.

Por su parte el Impuesto Predial, en el Artículo 8 de la Ley Tributaria Municipal, establece que el hecho generador de la obligación tributaria tiene que ver solamente con el predio; es decir con uno de los tantos bienes inmuebles detallados por el Código Civil. En consecuencia, a la luz de la Ley Tributaria Municipal, el predio también participa de la naturaleza de los bienes inmuebles.

Aires

Otro caso interesante, a propósito de la naturaleza del predio, tiene que ver con el denominado *derecho de aires*. De conformidad con el Artículo 954 del Código Civil, a partir del último piso de una edificación se puede realizar una

proyección, en sentido vertical, hasta donde sea útil al propietario y lo permita la ley. Sobre este objeto espacial el propietario es titular de ciertos derechos.

Por otra parte el Artículo 8 de la Ley Tributaria Municipal, al señalar que el objeto de imposición es el predio, el mismo que puede estar compuesto por: terreno, edificación e instalaciones fijas y permanentes- llevaría a la posición interpretativa según la cual el hecho generador de la obligación tributaria del Impuesto Predial solo puede consistir en ciertos bienes que tienen por denominador común la calidad de ser bienes corpóreos.

En la medida que el derecho de aires tiene la calidad de intangible, entonces no se encontraría afecto al Impuesto Predial. Sin embargo también cabe ensayar una posición interpretativa diferente. Se puede pensar que la razón o causa del Artículo 8 de la Ley Tributaria Municipal, que instituye una carga tributaria- es la existencia de toda manifestación de riqueza económica vinculada de modo directo o indirecto a los bienes raíces. Dentro de este orden de ideas, los derechos de aires se encontrarían afectos al Impuesto Predial.

Terreno

El segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Tributaria Municipal establece que el concepto de predio incluye al terreno. La Ley Tributaria Municipal no define lo que se entiende por terreno. Nos parece que terreno significa el suelo natural, es decir la superficie terrestre, sin la intervención de la mano del hombre.

Edificación

El segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Tributaria Municipal indica que el concepto de predio incluye a la edificación. Aquí tampoco la ley ofrece un concepto de edificación.

Entendemos que se trata de aquella obra, que es realizada con la intervención de la mano del hombre, cuya finalidad es la habilitación de un espacio físico para que los sujetos puedan realizar actividades personales o económicas.

En este sentido, el concepto de edificación incluye a las estructuras (muros y columnas), acabados (pisos, puertas, etcétera) e instalaciones (eléctricas, sanitarias, etcétera).

La edificación puede tener como destino la casa-habitación y/o la realización de actividades económicas. Ambos casos se encuentran dentro del ámbito de Aplicación del Impuesto Predial.

Según Bravo Cucci, los actos considerados como delitos son hechos ilícitos que no se pueden encontrar en la hipótesis de incidencia. Por ejemplo la venta de pasta básica de cocaína no puede ser considerada como un hecho tributable para efectos de la imposición al valor agregado.

En efecto se concuerda Bravo C. no se puede tributar algo como imposición cuando es procedencia ilícita

Instalaciones fijas y permanentes

El segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Tributarias Municipal, precisa que el concepto de predio incluye a las instalaciones fijas y permanentes. A diferencia del terreno y la edificación, en este tema la Ley ofrece criterios conceptuales con relación a las instalaciones fijas y permanentes. Estos alcances conceptuales obedecen a la necesidad de fijar ciertos parámetros de referencia, toda vez que la casuística es muy vasta y cambiante debido a los constantes avances de la tecnología vinculada a la industria de la construcción.

El citado dispositivo indica que las instalaciones fijas y permanentes son aquellas que constituyen partes integrantes de los predios y que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Propiedad del predio

La regla general es que sobre un predio siempre recae el derecho de Propiedad, cuyo titular puede ser el Estado, la persona natural y la empresa. De conformidad con el Artículo 17.a) de la Ley Tributaria Municipal, los predios de propiedad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Impuesto Predial.

En efecto esto es porque son de son inafectos. En cambio los predios del Estado que se otorgan al sector privado mediante Concesiones, predios de propiedad de las entidades públicas descentralizadas y los predios de propiedad de las empresas públicas se encuentran afectos al Impuesto Predial.

Con relación a los predios de propiedad del sector privado, advertimos la existencia de ciertos casos que merecen una reflexión muy particular, tal como se puede apreciar a continuación

Obligación tributaria

Es una relación entre dos sujetos, regulada por ley (relación jurídica). En esta relación se aprecia un contenido patrimonial. La obligación tributaria se diferencia de los deberes administrativos, porque en éstos el contenido es administrativo (es decir se encuentra ausente el contenido patrimonial).

Según la Sentencia del Tribunal Fiscal RTF:00699-2-2007 “pues la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo encuentra su fundamento jurídico únicamente en un mandato legal condicionado a su vez por la

Constitución, de modo que el derecho del sujeto activo existe cuando una ley impone al sujeto pasivo la obligación correspondiente.” RJT: El TF recoge la doctrina de la RJT

Obligación Tributaria viene hacer el vínculo entre el Acreedor y Deudor Tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la *prestación tributaria*, y es exigible coactivamente. El objeto de la obligación tributaria es el tributo.

El sujeto pasivo es el contribuyente pero el mismo sujeto pasivo soporta la carga tributaria, no la traspasa a otros, como se da en el caso de impuesto de ventas, en el que el sujeto pasivo carga el impuesto a los consumidores, quienes en realidad soportan la carga tributaria.

Indicadores de la obligación tributaria predial

Sujetos de la obligación del impuesto predial

Contribuyentes:

Son contribuyentes de este impuesto: Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios.

Responsables

Deudor por Cuenta Ajena:

Solidario

Los copropietario son deudores solidarios al del Impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

Sustitutos

Si la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del Impuesto Predial los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1º de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1º de enero del año siguiente de producido el hecho. Base Legal: Artículo 10º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Sujeto Activo

La calidad de sujeto activo recae en la Municipalidades Distritales donde se encuentra ubicado el predio. Base Legal: Artículo 8º y artículo 20 Del Decreto Supremo N° 156-2004-EF

Prestaciones tributarias

Obligación sustantiva:

Tiene contenido patrimonial Obligación de dar una suma de dinero. Regulado Código Tributario Artículo 29 y siguientes.

Deberes Formales

Se les señala como los deberes de tolerar de parte del Contribuyente.

Nacimiento de la obligación tributaria

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

La Ley Tributaria Municipal refiere en el Artículo 8° que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Código Tributario: La Obligación Tributaria es exigible: i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación, y tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29 del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho Artículo (tributos a la importación) y ii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación”.

Determinación de la obligación tributaria

La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Robles (2006)

El Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal refiere que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe

cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Como sabemos, la ley establece en forma general las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado (supuesto hipotético, abstracto) tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la Hipótesis de Incidencia Tributaria.

En este orden de ideas, la situación hipotética contemplada por la ley se concreta y exterioriza en cada caso particular, en materia tributaria, insistimos, este procedimiento se denomina “determinación de la obligación tributaria”.

En algunos casos se utiliza en forma indistinta Determinación que Liquidación, sobre esto, debemos precisar que, estamos ante conceptos jurídicos distintos, la liquidación (en nuestra legislación) tiene un sentido restringido, debido a que se encuentra vinculado al aspecto final del proceso de determinación de la Obligación, que tiene que ver con la cuantificación de la obligación, por lo tanto la liquidación es parte de la determinación.

El concepto de determinación cuando es efectuado por la administración tributaria lo encontramos en el Artículo 133 “La determinación por la administración es el acto que declara la existencia y cuantía de un crédito tributario o su inexistencia”; y en el Artículo 134 cuando se efectúa por el contribuyente “La determinación se efectuará de acuerdo con las declaraciones que presenten los contribuyentes y responsables en el tiempo y condiciones que establezca la autoridad administrativa...”. En la exposición de motivos del Artículo 133 se da una definición del acto administrativo por el cual se determina la obligación, estableciéndose que es aquél que declara la existencia y cuantía de un crédito o su inexistencia. El concepto incluye, no sólo la noción clásica de determinación, referente a la existencia o inexistencia de la obligación y el carácter

declarativo de este pronunciamiento de la administración, sino que agrega también el aspecto de la fijación de la cuantía del crédito tributario.

En conclusión, la Determinación es el procedimiento mediante el cual, el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. De esta manera, La Determinación está destinado a establecer: i) La configuración del presupuesto de hecho, ii) La medida de lo imponible, y iii) El alcance de la obligación.

La Determinación de la obligación tributaria tiene por finalidad establecer la deuda líquida exigible consecuencia de la realización del hecho imponible, esto es, de una realidad preexistente, de algo que ya ocurrió. Por esta razón, la determinación tiene efecto declarativo y no constitutivo. Pero no reviste el carácter de una simple formalidad procesal, sino que es una condición de orden sustancial o esencial de la obligación misma. Como hemos indicado anteriormente, la obligación nace con el presupuesto del tributo, por esa razón la determinación tiene siempre efecto declarativo.

El Artículo 59 del Código Tributario establece que: Por el acto de determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte, La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Villegas (2010)

El concepto de base imponible surge de los siguientes conceptos: i) La Materia Imponible es la manifestación de riqueza considerada por el legislador, en forma particular, al establecer el tributo, ii) La Base de Cálculo, es el criterio

establecido por la ley para delimitar y medir la materia gravada, y iii) El Monto o Valor Imponible, es la magnitud resultante de las bases de cálculo y su reducción a una expresión numérica, mediante la formulación de las operaciones aritméticas necesarias, sobre la que recaerá el porcentaje, tasa o alícuota tributaria.

De lo indicado en el párrafo anterior, podemos concluir que, “señalar la base imponible”, significa señalar la “base de cálculo”, y señalar la “cuantía del tributo” significa indicar el “monto o valor imponible”.

El Código Tributario entiende que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria, y se trata sólo de la verificación de un hecho nacido por disposición de la ley. En este sentido, la legislación peruana otorga carácter declarativo a la determinación de la obligación tributaria. Decreto Supremo 133 EF (2013)

No obstante lo señalado anteriormente, no necesariamente la determinación declara la existencia y cuantía de la obligación tributaria a cargo del sujeto deudor ya que como señala el doctor César Talledo “existen situaciones en que la determinación no tiene el contenido antes indicado, por ejemplo: Si la determinación tiene lugar por el obligado para i) la declaración de pérdidas, ii) la declaración de patrimonio o ingresos exonerados, iii) la declaración sin cálculo alguno

Base teórica de la variable evasión tributaria

Horna, M (2015), la evasión tributaria no solo se debe ver desde la figura ilícita penal, sino desde el otro aspecto de la infracción administrativa en la mayoría de ordenamientos, porque existe omisiones parcial o total de forma voluntaria e involuntaria en la declaración de los impuestos a fin de reducir la

bases imponible llamado elusión, en consecuencia el deudor tributario busca la disminución ilegítima del impuesto.p.36.

Se comparte con el autor que la evasión de impuestos, consigo la evasión de tributos, motivados por la informalidad, y esto no permiten ampliar la base tributaria y ello afecta el sistema de recaudación fiscal, al no obtener mayores ingresos que bien podrían redundar en obras, y es el sector comercio donde podemos visualizar, esta realidad concreta.

Tacchi (1993) p. 25, señala que la evasión es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. Agrega que la elusión, en cambio, constituye una especie, en cuya virtud a un hecho o acto gravado se le da la apariencia de otro con la finalidad expresa de sustraerse también, en todo o en parte, a un tributo legalmente debido. Se trata de apelar a formas o estructuras diferentes de las convencionales, con tal de dar a un hecho imponible una investidura diferente sin alterar por ello su real naturaleza o sustancia.

Por lo que podemos definir que la evasión tributaria tiene como característica la acción de eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado, por lo que defino como aquel incumplimiento de una obligación parcial o total la evasión tributaria es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos.

Sandro G. (2014). En su tesis *Factores que Influyen la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Estudio Contable Asesores SAC, Tarapoto 2014*, existen varios factores para que estos evadan, siendo importantes el factor económico y social, donde ellos mencionan que evaden por que el municipio no aplica cierto beneficios a los contribuyentes, otros por falta de concienciación debido a que el municipio tampoco a poya a los sectores que si contribuyen en mejoras de sus

sectores y dejan de contribuir, pero lo que en realidad ellos no consideran o no se dan cuenta que esta recaudación es para la mejora del distrito, según su enfoque cualitativa explicativa o causal, porque determina la influencia de los factores económicos, sociales, promoción y publicidad en la recaudación del Impuesto predial de la Municipalidad de distrital de Morales, estableciendo relaciones de causa - efecto en las variables de investigación, conforme a su Cuestionario aplicando a su muestra aplicada directamente a los pobladores casa por casa. Llegando a la conclusión una vez la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades compromiso social de la gran mayoría contribuyentes

Dulio L. (2011) en su investigación. *La falta de cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Todos tenemos falta de cultura tributaria, buena o mala, pero la tenemos, aunque muchos entienden que el que tiene una mala falta de cultura tributaria es como si no la tuviera, de ahí la falta de liderazgo para el cambio de falta de cultura tributaria a nivel distrital por parte de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho.

Refiriéndose el autor que las causas asociadas al ciudadano, en general, no están de acuerdo con el sistema impositivo porque no tienen información acerca del destino de lo recaudado, considerando que el municipio de San Juan de Lurigancho otorga bajo presupuesto a los asuntos sociales y que además no gasta bien sus recursos en las necesidades del contribuyente. Llegando a la siguiente conclusión El único camino para combatir es mediante la falta de cultura tributaria es implementar y reforzar en programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos como los docentes, quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil sea la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria; y el otro que el Municipio a través de

sus diversas campañas en los diversos sectores distritales se inculque los beneficios tributarios y que la evasión tributaria solo causa un perjuicio al contribuyente y en general a los pobladores, por lo que la concientización, educación cívica tributaria es importante para hacerle frente a la evasión tributaria.

Tercero:

Lourdes C. (2009) en su tesis *Evasión Tributaria Predial y su incidencia en el nivel de gestión municipal del distrito de ventanilla*, Se llegó a la conclusión que la incidencia en el nivel de gestión municipal distrital, por la falta de voluntad de la autoridad política de turno, quienes deberían impulsar fomentar a través de nuevas políticas tributarias así como culminación del catastro urbano, ya que nos permitiría conocer el número real de predios existentes, y de esa forma formular presupuestos con mayor certeza eso con fin de tener una información certera de los predios.

Esto se refería el investigado en poder obtener beneficio de la población, con un mayor control y fiscalización, ya que son ellos quienes deben promover mecanismos para fortalecer la conciencia tributaria en los contribuyentes y de esta manera controlar la evasión tributaria por parte de los contribuyentes, especialmente del impuesto predial.

Alfaro D. (2010) en su tesis *La incidencia de los gobiernos locales en el Impuesto Predial en el Perú*, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria, como propietario no ha presentado su declaración jurada, dentro de los plazos establecidos,

Dimensiones

Falta de cultura tributaria

Primero lo que debemos tener en cuenta que entendemos por cultura, la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

Carolina Roca define falta de cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Indicadores

Conciencia tributaria

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo en su Revista de Administración Tributaria N° 31 Junio 2011, refiere que es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Esta causa se origina en el deber que tienen todos los ciudadanos de pagar voluntariamente y puntualmente sus obligaciones para el sostenimiento de sus estados, se parte de la primera concepción en que a nadie le gusta pagar sus impuestos, especialmente en los países de América Latina, demostrando de esta manera una falta de conciencia tributaria, que se traduce en una inexistencia de conciencia social, esta falencia se origina y/o complementa con la percepción que tienen los individuos respecto a la imagen que dan los gobiernos en la forma como administran sus recursos, poniendo una resistencia al pago voluntario de los recursos tributarios.

Cumplimiento Tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

Educación Tributaria

El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile ha desarrollado un proyecto de educación cívico tributaria con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales. Este proyecto a largo plazo, permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Este proyecto está orientado a estudiantes de la enseñanza básica, niños entre 6 y 13 años de edad, donde se inculcan valores cívicos a alrededor de 2 millones de estudiantes.

La intención es contribuir en la formación a través de situaciones prácticas y aplicadas a la vida cotidiana, para así generar puentes de comunicación con quienes serán los nuevos y futuros usuarios

Perjuicio fiscal.

Por lo que la evasión fiscal genera pérdida de ingresos fiscales en la prestación de servicios públicos, además implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad de los impuestos. Palomino (2012). el bajo nivel de la recaudación, que lo hace insuficiente para financiar servicios públicos adecuados Los recursos del Impuesto la Municipalidad los invierte en la ejecución de proyectos de obras de importancia o prioridad, y se agrupan en los siguientes rubros Construcción, reparación de infraestructura urbana, Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano, señalizaciones preventivas y reguladoras, construcción y mantenimiento de locales municipales, ejecución de proyectos municipales, desarrollo y Mantenimiento del Catastro Distrital, obras de atención a la comunidad.

Por lo que la evasión fiscal genera pérdida de ingresos fiscales en la prestación de servicios públicos, además implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad de los impuestos. Palomino (2012).

Sanción Tributaria

Villegas, (2012). Derecho Penal Tributario Mención, en comunicación personal, 2 Julio 2013, 5.30pm, Lima-Perú, Es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a “*eludir*”, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

Villegas, (2010). p. 334, la “*elusión fiscal*” es la evasión lograda mediante abuso fraudulento en las formas de los negocios jurídicos, esto es, la sustracción fraudulenta del pago de un tributo mediante abuso de las formas. Este autor es de aquéllos que entienden que la evasión es un concepto genérico que comprende la

elusión fiscal, la que siempre es antijurídica. Por el contrario, otros autores estiman que “elusión” es un concepto que comprende la evasión.

Villegas (2010) p. 337, refiriéndose a la “ilegalidad de la llamada elusión tributaria”, sostiene que uno de los problemas más dificultosos es el de la evasión por abuso de las formas jurídicas, ya que la distinción entre esta modalidad de evasión y la “economía de opción” (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices.

Sierra, (1988) p. 203, sostiene que la evasión es siempre ilegal, razón por cual no cabe hablar de “evasión legal”. Agrega que tampoco existe uniformidad en el significado que se da al término elusión, pues algunos lo emplean para designar la conducta no violatoria de la ley tributaria que se manifiesta en actos u omisiones destinados a evitar que surja la obligación de tributar o minimizar la cuantía de esa prestación, y otros se valen de él para aludir a la “violación indirecta” de la ley fiscal en contraste con la “infracción directa” o evasión.

2.3 Definición de términos

Impuesto Predial

Es un gravamen que deben pagar todos los propietarios de inmuebles con destino comercial, industrial, para vivienda

Evasión tributaria

Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos

Predio

Es aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo

Prestación tributaria

El objeto de la obligación tributaria va a consistir en una prestación pecuniaria que vamos a denominar prestación tributaria—. Esta prestación hay que cuantificarla, y va a ser relevante, al respecto, la diferenciación entre tributos de cuota fija y tributos de cuota variable, que seguidamente veremos.

Obligación tributaria

Consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la obligación tributaria

Determinación de la obligación

Consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación

Conciencia tributaria

La "interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados

Educación tributaria

Es el área responsable de planificar, coordinar, gestionar y supervisar las labores realizadas para la promoción de la falta de cultura tributaria nacional, así como las acciones destinadas a la capacitación técnica tributaria de las y los contribuyentes y pre contribuyentes.

Perjuicio fiscal

Es un menoscabo o afectación de naturaleza pecuniaria como consecuencia directa de la comisión de ciertas conductas delictivas por parte del contribuyente.

Sanción tributaria

Consecuencia de una acción u omisión voluntaria, que solo recae sobre aquellos sujetos pasivos de un tributo que han optado por no cumplir o evadir sus responsabilidades y obligaciones tributarias

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas y gráficos

Tabla 1

Distribución de niveles del impuesto predial

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bajo	1	5,0
Medio	3	15,0
Alto	16	80,0
Total	20	100,0

Fuente. Base de datos

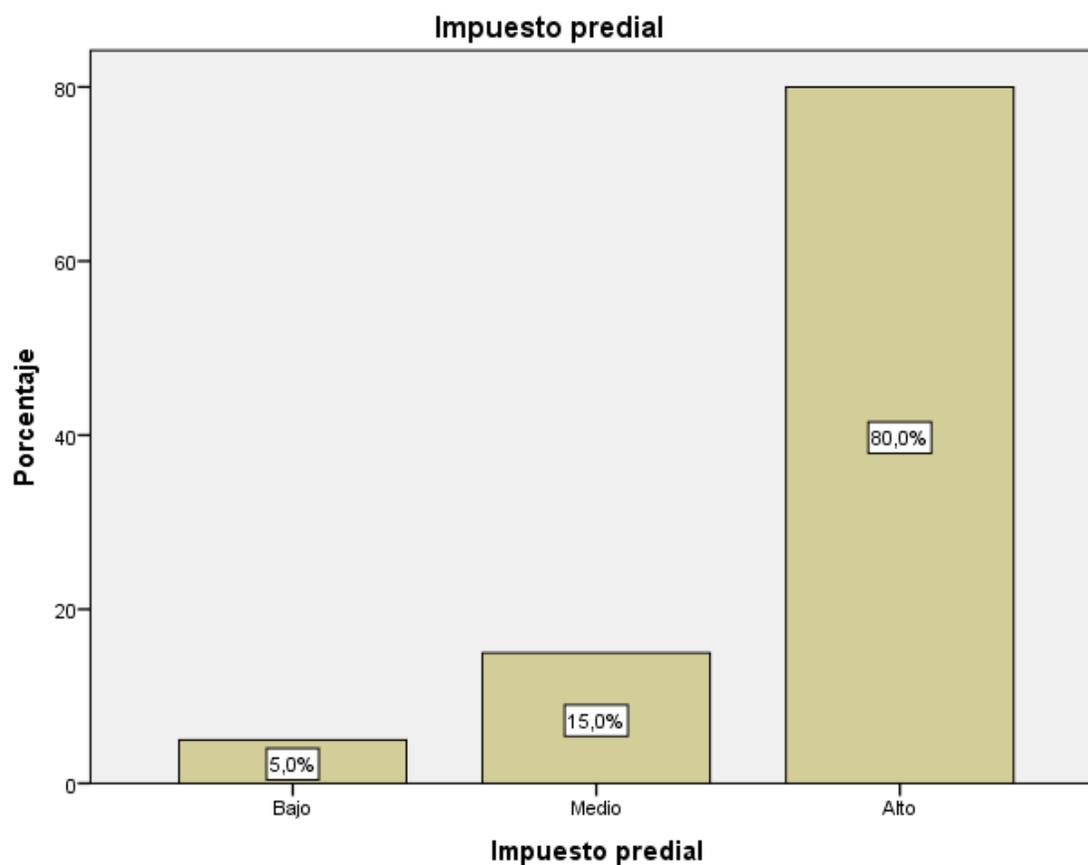


Figura 1. Distribución de niveles del impuesto predial

La tabla N° 1 y Figura 1 se puede observar que el impuesto predial según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 80% presentan un nivel alto de impuesto predial, por otro lado el 15% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5% se encuentra en un nivel bajo del impuesto predial.

Tabla 2

Distribución de niveles de la evasión tributaria

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bajo	1	5,0
Medio	6	30,0
Alto	13	65,0
Total	20	100,0

Fuente. Base de datos

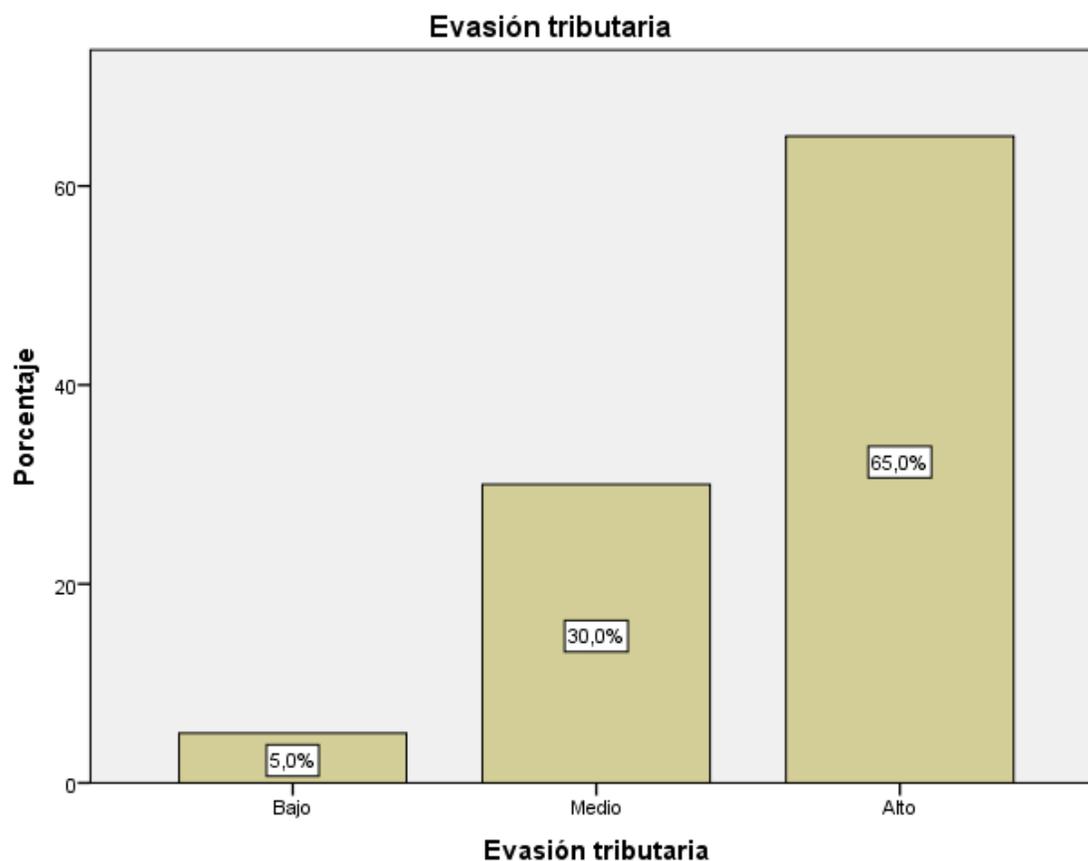


Figura 2. Distribución de niveles de la evasión tributaria

La tabla Nº 2 y Figura 2 se puede observar que la evasión tributaria según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 65% presentan un nivel alto de la evasión tributaria, por otro lado el 30% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5% se encuentra en un nivel bajo de la evasión tributaria.

Tabla 3

Distribución de niveles de la falta de cultura tributaria

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bajo	2	10,0
Medio	6	30,0
Alto	12	60,0
Total	20	100,0

Fuente. Base de datos

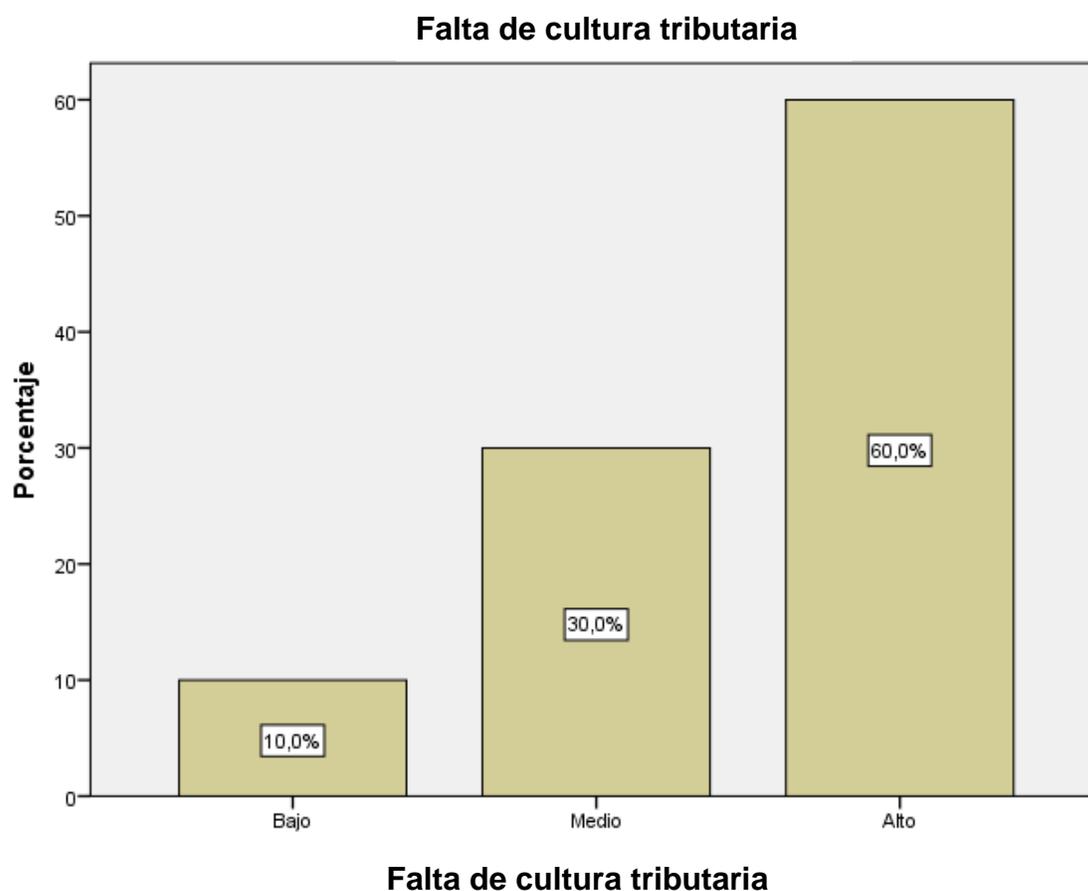


Figura 3. Distribución de niveles de la falta de cultura tributaria

La tabla N° 3 y Figura 3 se puede observar que de la falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 60% presentan un nivel alto de la falta de cultura tributaria, por otro lado el 30% alcanzo un nivel medio, asimismo el 10% se encuentra en un nivel bajo de la falta de cultura tributaria.

Tabla 4

Distribución de niveles de perjuicio fiscal

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bajo	1	5,0
Medio	7	35,0
Alto	12	60,0
Total	20	100,0

Fuente. Base de datos

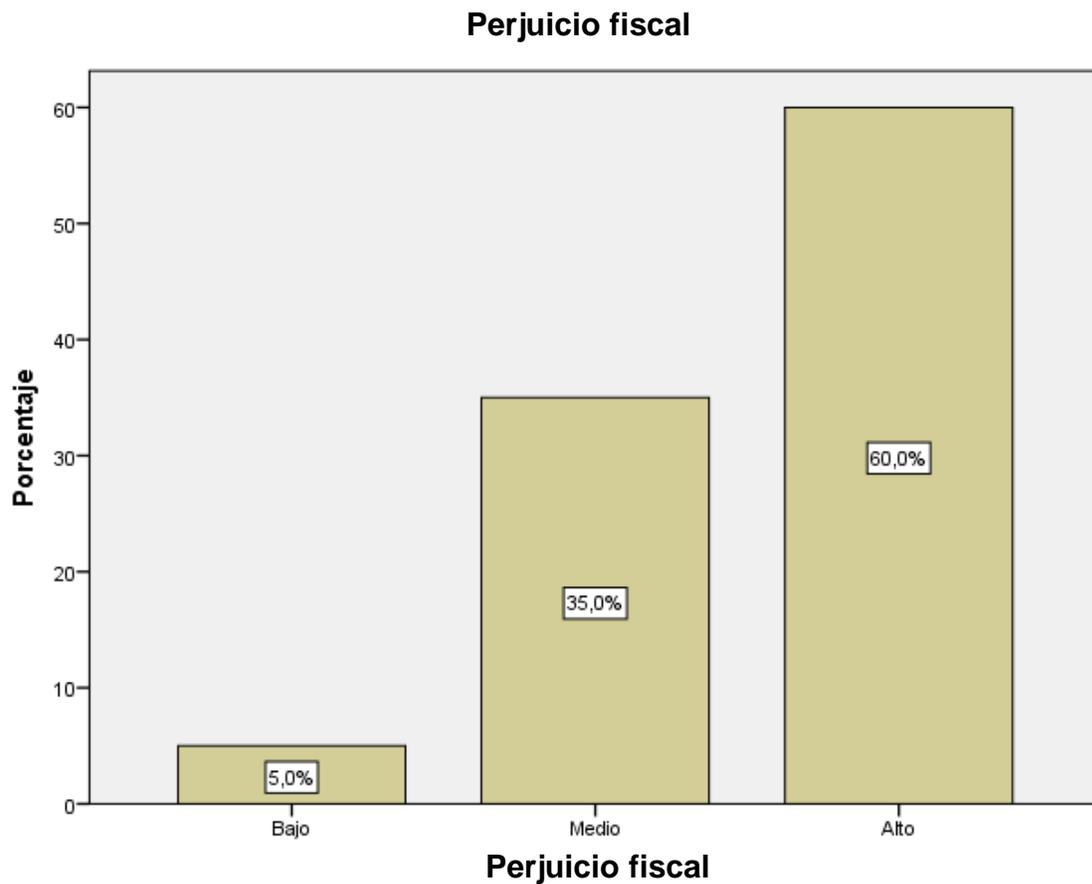


Figura 4. Distribución de niveles de perjuicio fiscal

La tabla Nº 4 y Figura 4 se puede observar que del perjuicio fiscal según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 60% presentan un nivel alto del evasión fiscal, por otro lado el 35% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5% se encuentra en un nivel bajo del perjuicio fiscal.

Tabla 5

Distribución de niveles de la sanción tributaria

Niveles	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Bajo	1	5,0
Medio	8	40,0
Alto	11	55,0
Total	20	100,0

Fuente. Base de datos

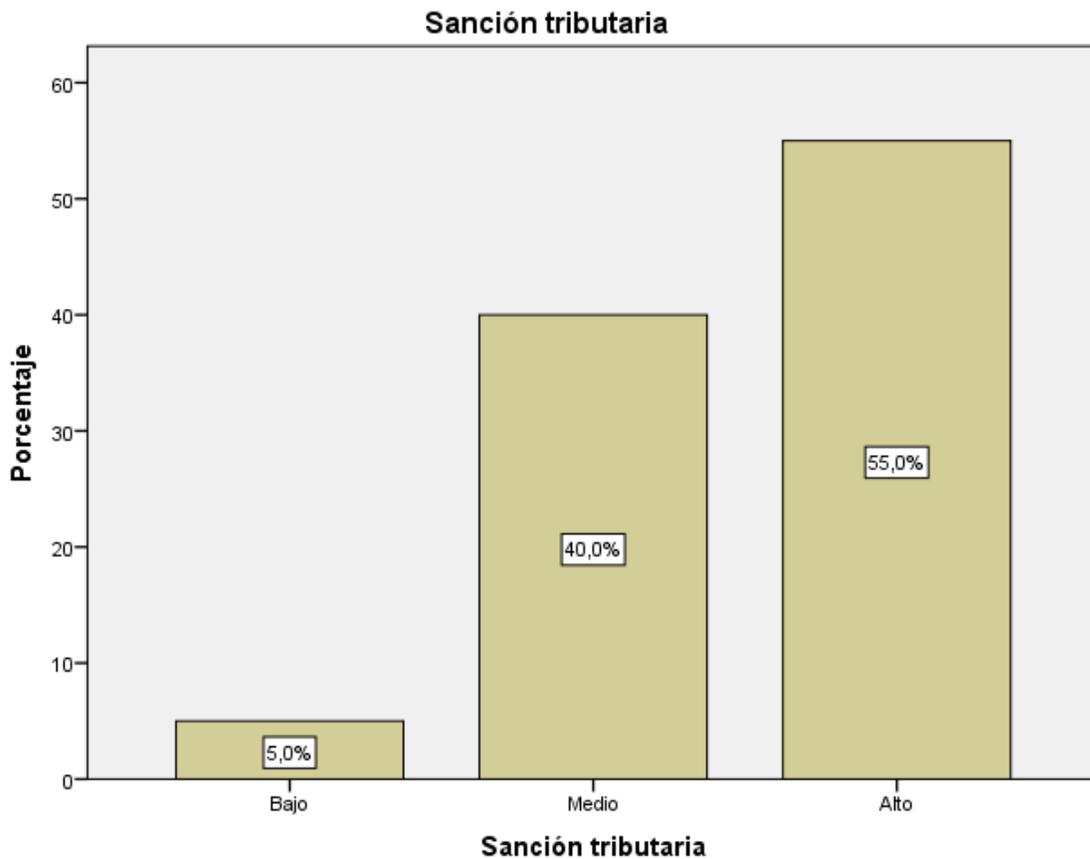


Figura 5. Distribución de niveles de la sanción tributaria

La tabla N° 5 y Figura 5 se puede observar que de la sanción tributaria según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 55% presentan un nivel alto de la sanción tributaria, por otro lado el 40% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5% se encuentra en un nivel bajo de la sanción tributaria.

3.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis general

Ho. No existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015.

Hi. Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015.

Tabla 6

Relación entre el impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015.

		Impuesto predial	Evasión tributaria
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,723**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	20	20
	Coeficiente de correlación	,723**	1,000
Evasión tributaria	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 6, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman $Rho=723$, con un $p=0.001$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2015. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado es de una magnitud alta.

Hipótesis específica 1

Ho. No existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015.

Hi. Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015.

Tabla 7

Relación entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

		Impuesto predial	Falta de cultura tributaria
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,590**
	Sig. (bilateral)	.	,006
	N	20	20
	Coeficiente de correlación	,590**	1,000
Falta de cultura tributaria	Sig. (bilateral)	,006	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 7, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman $Rho=590$, con un $p=0.001$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el impuesto predial y la falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2015. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado es de una magnitud moderada

Hipótesis específica 2

Ho. No existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión perjuicio fiscal según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

Hi. Existe relación significativa entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión perjuicio fiscal según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

Tabla 8

Relación entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión perjuicio fiscal según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

		Impuesto predial	perjuicio fiscal
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,666**
	Sig. (bilateral)	.	,001
	N	20	20
	Coeficiente de correlación	,666**	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 8, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman $Rho=666$, con un $p=0.001$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el impuesto predial y el perjuicio fiscal según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2015. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado es de una magnitud moderada.

Hipótesis específica 3

Ho. No existe relación significativa entre, el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión sanción tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

Hi. Existe relación significativa entre, el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión sanción tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

Tabla 9

Relación entre el impuesto predial y la evasión tributaria en su dimensión sanción tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes San Juan de Lurigancho, 2015

		Impuesto predial	Sanción tributaria
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,618**
	Sig. (bilateral)	.	,004
	N	20	20
	Coeficiente de correlación	,618**	1,000
Sanción tributaria	Sig. (bilateral)	,004	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 9, se observó un coeficiente según la correlación de Spearman $Rho=618$, con un $p=0.001$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el impuesto predial y la sanción tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, 2015. Finalmente, cabe señalar que el coeficiente de correlación hallado es de una magnitud moderada.

3.2 Discusión de resultados

Primero

En la presente investigación, el impuesto predial y la evasión tributaria ha preocupado al distrito de San Juan de Lurigancho, es la disminución de un monto tributario por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. La problemática de esta investigación se refleja en la evasión tributaria del impuesto predial. En contrastación a ello Sandro G. (2014). En su tesis *Factores que Influyen la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Estudio Contable Asesores SAC, Tarapoto 2014*, existen varios factores para que estos evadan, siendo importantes el factor económico y social, donde ellos mencionan que evaden por que el municipio no aplica cierto beneficios a los contribuyentes, otros por falta de concienciación debido a que el municipio tampoco a poya a los sectores que si contribuyen en mejoras de sus sectores y dejan de contribuir, pero lo que en realidad ellos no consideran o no se dan cuenta que esta recaudación es para la mejora del distrito, según su enfoque cualitativa explicativa o causal, porque determina la influencia de los factores económicos, sociales, promoción y publicidad en la recaudación del Impuesto predial de la Municipalidad de distrital de Morales, estableciendo relaciones de causa - efecto en las variables de investigación, conforme a su Cuestionario aplicando a su muestra aplicada directamente a los pobladores casa por casa. Llegando a la conclusión una vez la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades compromiso social de la gran mayoría contribuyentes así como la participación de la municipalidad. En mi cuestionario de preguntas que he realizado a los abogados de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho, se observó que la evasión tributaria según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 65% presentan un nivel alto de la evasión tributaria, por otro lado el 30% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5%

se encuentra en un nivel bajo de la evasión tributaria. Comprendiendo que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al distrito de San Juan de Lurigancho a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan.

Segundo

Unos de los factores que ha prevalecido en la conducta social es la falta de cultura tributaria de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho es la falta de pago de impuestos prediales, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión en diversas formas de incumplimiento de la gran mayoría de sus contribuyentes. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración del municipio de San Juan de Lurigancho por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción que no es ajena. En contrastación a ello con la de Dulio L. (2011) en su investigación. *La falta de cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Gaona, W. (2009), en la investigación titulada: *La Cultura tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador de la Escuela Politécnica del Litoral*. Guayaquil, Ecuador. Todos tenemos falta de cultura tributaria, buena o mala, pero la tenemos, aunque muchos entienden que el que tiene una mala falta de cultura tributaria es como si no la tuviera, de ahí la falta de liderazgo para el cambio de falta de cultura tributaria a nivel distrital por parte de los contribuyentes de San Juan de Lurigancho. Las causas asociadas al ciudadano, en general, no están de acuerdo con el sistema impositivo porque no tienen información acerca del destino de lo recaudado, considerando que el municipio de San Juan de Lurigancho otorga bajo presupuesto a los asuntos sociales y que además no gasta bien sus recursos en las necesidades del contribuyente. Llegando a la siguiente conclusión El único camino para combatir es mediante la falta de cultura tributaria es implementar y reforzar en programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos como los docentes, quienes a través de ellos

puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil sea la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria; y el otro que el Municipio a través de sus diversas campañas en los diversos sectores distritales se inculque los beneficios tributarios y que la evasión tributaria solo causa un perjuicio al contribuyente y en general a los pobladores, por lo que la concientización, educación cívica tributaria es importante para hacerle frente a la evasión tributaria. En la cuestionario realizado a los abogados de los contribuyentes se puede observar que existe falta de la falta de cultura tributaria según la percepción de los abogados San Juan de Lurigancho 2015, el 60% presentan un nivel alto de falta de falta de cultura tributaria, por otro lado el 30% alcanzo un nivel medio, asimismo el 10% se encuentra en un nivel bajo de la falta de cultura tributaria. Lo que con lleva que la falta de falta de cultura tributaria contribuya a la evasión tributaria y esto reduzca significativamente la tributación del impuesto predial.

Tercero

La evasión fiscal de aquellos contribuyentes que no encuentran ningún incentivo para tributar, bien sea porque no lo consideran su deber, porque no están dispuestos a tributar esto motivado, por los efectos negativos de las altas tarifas y además por la falta de incentivos en beneficio de los contribuyente generando mayores niveles de evasión. En contrastación a ello Lourdes Ca. (2009) en su tesis *Evasión Tributaria Predial y su incidencia en el nivel de gestión municipal del distrito de ventanilla*; y, Guerrero R (2015), en sus tesis *“El impuesto predial y Factores que afectan su recaudo”*, en la Universidad Popular del Cesar, Colombia Se llegó a la conclusión que la incidencia en el nivel de gestión municipal distrital, por la falta de voluntad de la autoridad política de turno, quienes deberían impulsar fomentar a través de nuevas políticas tributarias así como

culminación del catastro urbano, ya que nos permitiría conocer el número real de predios existentes, y de esa forma formular presupuestos con mayor certeza eso con fin de tener una información certera de los predios, y poder obtener beneficio de la población, con un mayor control y fiscalización, ya que son ellos quienes deben promover mecanismos para fortalecer la conciencia tributaria en los contribuyentes y de esta manera controlar la evasión tributaria por parte de los contribuyente, especialmente del impuesto predial. En la encuesta realizada a los abogados del contribuyentes de San Juan de Lurigancho en el año 2015, se ha observado, el 60% presentan un nivel alto de evasión fiscal, por otro lado el 35% alcanzo un nivel medio, asimismo el 5% se encuentra en un nivel bajo de evasión fiscal. Lo que conlleva que la evasión fiscal cause significativamente en el impuesto predial consecuencia de la conducta evasiva con la finalidad de evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también la incapacidad de recaudar, por parte del alcalde del municipio de San Juan de Lurigancho, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes.

Cuarto

Facultad Sancionadora que aplica la Administración Tributaria del Municipio de San Juan de Lurigancho, la cual por evadir, no declarar o por falta de información requerida, esta procede realizar las sanciones debida a los contribuyentes, las cuales ejecuta coactivamente. En contrastación con Alfaro D. (2010) en su tesis *La incidencia de los gobiernos locales en el Impuesto Predial en el Perú*, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria, como propietario no ha presentado su declaración jurada,

dentro de los plazos establecidos. En caso de no haber cumplido con la cancelación del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos se le aplica un interés moratorio a la deuda y posteriormente será notificado el contribuyente con la Orden de Pago correspondiente y de ser el caso el mismo de ejecutará por la vía coactiva, pero en la investigación de Rodríguez, D. (2005), en la investigación titulada: *“Dirección y Gestión Efectivas para optimizar el Buen Gobierno de la administración fiscal de los Gobiernos Locales”* Universidad Autónoma de México, nos decía que en el caso de las sanciones y cobranzas coactivas, embargos en los impuestos municipales produce un impacto en la sociedad creando un conflicto entre sociedad y gobierno local, y eso perjudicaría los intereses políticos y votaciones futuras de los alcaldes y se vería gravemente afectadas, por lo tanto se el Gobierno local busca estrategias para el desarrollo aplicando condonación de intereses, de moras, de sanciones en caso de los impuestos, brindando facilidades y fraccionamientos de deudas a fin de que den cumplimiento de la obligación tributaria, beneficiándose ambos

Conclusiones

Primera

Si se relaciona la evasión tributaria con el impuesto predial, porque la falta de información catastral, control, fiscalización y el alza el incremento del impuesto predial al 20% del Ministerio de Vivienda, genera que la conducta ilícita del contribuyente omita en declarar el pago de los impuestos prediales causando disminución de la recaudación y que se utilice los gastos corrientes destinados al mantenimiento u operación de los servicios, por la falta de políticas tributarias como el fraccionamiento y condonación de tributación Municipal en beneficio del contribuyente.

Segunda

Si se relaciona el impuesto predial con la falta de cultura tributaria porque el índice de incumplimiento es alto y la falta de conciencia tributaria del contribuyente cumplidor se vea tentado a emular el hábito del evasor en omitir su declaración jurada anual correspondiente al Impuesto Predial cual resulta de vital importancia para el ingreso para los Gobiernos Locales de todo el país y su recaudación permite a éstos contar con los recursos necesarios para cumplir con sus labores Implementar campañas de orientación para el pago de impuestos, acciones de control y fiscalización de pago tributario así como campañas informativas sobre el destino de los recursos recaudado.

Tercera

El impuesto predial si se relaciona con el perjuicio fiscal porque la falta de actualización de catastro; ha generado una disminución de la recaudación del valor real del impuestos predial de lo que podría proporcionar donde más del 60% del distrito no ha sido actualizado, donde la percepción del impuesto debería ser alta debido a su población de 1 millón 069 mil 566 residentes según INEI, pero que solo 186 mil contribuyentes que se encuentran registrados de una según Municipalidad de San Juan de Lurigancho, causando perjuicio fiscal en la disminución de recurso directamente recaudado por la municipalidad disponiendo utilizar los gastos corrientes y/o en gasto de inversión pública.

Cuarta

Se relaciona el impuesto predial con la sanción tributaria, porque los intereses generados por la infracciones administrativas o multas en el proceso de cobranza coactiva como los costos, gastos administrativos, medidas cautelares se busque el beneficio de la condonación de los intereses moratorios de la deuda tributaria generada del impuesto predial aquellos contribuyentes que hayan pagado el integro o la mitad de la deuda insoluta para brindarle el beneficio del fraccionamiento o condonación de la deuda tributaria municipal, suspendiéndole temporalmente cualquier procedimiento de ejecución coactiva hasta la culminación del fraccionamiento de condonación municipal caso contrario continuara con el procedimiento coactivo, para esto debería haber una ley de fraccionamiento de condonación municipal y no la facultad discrecional del Gobierno Local en donde el fraccionamientos de la deuda tributaria y la condonación de los intereses moratorios no resultan beneficios al contribuyente son relativamente mínimos.

Recomendaciones

Primero

Se recomienda al Municipio de San Juan de Lurigancho presentar el proyecto de **Ley de Fraccionamiento y Condonación Municipal**, que beneficiara a los contribuyentes con deudas tributarias a fin de que sean condonados los interés moratorio y se el fraccionamiento de la deuda tributaria insoluta, en donde esta norma modificaría el artículo 41 del Código Tributario segundo párrafo ***“podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las Sanciones”*** siendo dicha facultad discrecional de los Gobiernos Locales y cuyas aprobación de las Ordenanzas no resultan beneficios en sus totalidad y que con esta Ley seria obligatorio en todas las Municipalidades del Perú, los beneficios tributarios, combatiendo así la evasión tributaria que existe en nuestro distrito.

Segundo

Se recomienda al Municipio de San Juan de Lurigancho, que fomente campañas de concientización a los contribuyentes asimilen que el tributo como algo propio, de interés personal, y que afecta nuestro patrimonio y por lo cual el contribuyente tiene el derecho de exigir un beneficio tributario como la condonación que brinda el artículo 41 CT ***“Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”***, y si entrara en vigencia el proyecto de **Ley de Fraccionamiento y Condonación Municipal**, no solo se beneficiaron los contribuyentes de San Juan de Lurigancho sino en las Municipalidades de otros distritos.

Tercero

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho firme un convenio con las Escuela de Ingeniería Civil de las universidades de la jurisdicción o Lima metropolitana a fin de que recaben la información necesaria para actualizar la data, que comprenderá la realización del levantamiento topográfico, donde se contemplará las características de la zona, tipos de vivienda, si se cuenta con agua, desagüe, lo cual permitirá reemplazar el mapa territorial base catastral con el que cuenta el distrito, debiendo exponer finalmente una detallada información del territorio distrital, identificando zonas altas, lugares arqueológicos que podrán ser restaurados, estudiados y conservados, así como terrenos vacíos o por lotizar, Esta información contribuirá a que se pueda determinar el valor de los predios no registrados y tener una mayor recaudación del impuesto predial del contribuyente

Cuarto

Se recomienda a la Municipalidad a través de sub gerencia de cobranza coactiva, suspenda la ejecución coactiva, así como las medidas cautelares costas y costos y gastos administrativos que haya acarreado la exigibilidad de la deuda y sus interés moratorios con el sinceramiento y compromiso de los contribuyentes, y conforme el artículo 92 literal "n" del CT Derechos del Contribuyente **Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias** y artículo 40 segundo párrafo el de la **condonación de interés moratorios**

Referencias

Amoretti P. (2010). *Administración Tributaria Municipal*. Huaraz. S/E.

Bravo (2003). Revista Análisis Tributario, Julio del 2003, p. 36.

Dulio L. (2011) en su investigación. *La falta de cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*

Gaona, W. (2009), Tesis *La Cultura tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador de la Escuela Politécnica del Litoral*. Guayaquil.

García.(2006). *Derecho Tributario. Consideraciones Económicas y jurídicas*. Tomo Buenos Aires: Ed. Desalma, 1996, p. 325

Guerrero R (2015), tesis *“El impuesto predial y Factores que afectan su recaudo”*, Universidad Popular del Cesar, Colombia

Lourdes C. (2009) en su tesis *Evasión Tributaria Predial y su incidencia en el nivel de gestión municipal del distrito de ventanilla,*

Navarro (2004). *Curso de Derecho Tributario Brasileiro*, Editorial Forense, Rio de Janeiro, Brasil.

Palomino (2012). Docente Derecho Tributario Regional y Municipal - Mención de Derecho Tributario en comunicación personal

Proyecto USAID/Perú *ProDescentralización Dirección General de Presupuesto Público*, Ministerio de Economía, Zoila Acuña, Consultora, Junio 2011, Lima-Peru Pg 24.25,58

Rodríguez, S. (febrero - 2012). El Impuesto Predial y Los Arbitrios. La Gaceta - Virú - La Libertad.

Rodríguez, D. (2005), Tesis: *Dirección y Gestión Efectivas para optimizar el Buen Gobierno de la administración fiscal de los Gobiernos Locales*. Universidad Autónoma de México

Sainz(2003). *Lecciones de Derecho Financiero*. 10ª Edición, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1993. p, 221.

Sierra (1988). *El Derecho y El Revés del Impuesto*, Señal Editora, Medellín, Colombia.

Streeter (1968). *La interpretación de la ley tributaria*, Revista de Derecho Económico, Universidad Católica de Valparaíso. pp. 21, 22

Tacchi (1994), *Evasión Tributaria*. En: CONFERENCIA TÉCNICA DEL CIAT, Venecia, Italia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

Villegas (2002), *Derecho Penal Tributario*. Buenos Aires. Ediciones Depalma, 2002 p. 334,337

Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la falta de cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008, Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66

ANEXOS

TÍTULO: Impuesto predial y la evasión tributaria según la percepción de los abogados de los contribuyentes, San Juan De Lurigancho 2015.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODO
<p>Problema Principal</p> <p>¿Qué relación existe entre la el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre Impuesto Predial y la Evasión Tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre, el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p>	<p>Variable 1 El impuesto predial</p> <p>Dimensiones de la Variable 1 D1= ámbito de la ley</p> <p>Indicadores D1 I1=Predio I2=Naturaleza del Predio I3=Propiedad del Predio</p> <p>D2=obligación Tributaria</p> <p>Indicadores D2 I1=sujetos de obligación tributaria I2=Nacimiento de la obligación Tributaria I3=Determinación de la Obligación Tributaria</p>	<p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>TIPO Básica</p> <p>DISEÑO No experimental Correlacional</p> <p>MÉTODO Deductivo Hipotético</p>  <p>M = Muestra V1, V2 = Subíndices. Observaciones obtenidas de cada una de las variables. r = Indica la posible relación entre las variables estudiadas</p> <p>MÉTODOS DE MUESTREO: no probabilísticos- muestreo por conveniencia</p> <p>POBLACION 100 Abogados de los contribuyentes.</p> <p>MUESTRA 20 Abogados de los contribuyentes.</p> <p>INSTRUMENTO 2 Cuestionarios Aplicados a los contribuyentes.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Falta de cultura tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Evasión fiscal según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Sanción Tributaria según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Falta de cultura tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Evasión fiscal según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Sanción Tributaria según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. Existe relación significativa entre existe entre el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Falta de cultura tributaria, según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p> <p>2. Existe relación significativa entre, el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Evasión fiscal según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p> <p>3. Existe relación significativa entre, el Impuesto Predial y la Evasión Tributaria en su dimensión Sanción Tributaria según la percepción de los Abogados de los contribuyentes, San Juan de Lurigancho, 2015.</p>	<p>Variable 2 La Evasión Tributaria</p> <p>Dimensiones de la Variable 2 D1 = Falta de cultura tributaria</p> <p>Indicadores D1 I1=Conciencia I2=Cumplimiento I3=Educación</p> <p>D2 = Perjuicio fiscal</p> <p>Indicadores D2 I1=Perjuicio al Contribuyente I2=Perjuicio a las Obras Publicas I3=Perjuicio Administrativo</p> <p>D3 = sanción tributaria</p> <p>Indicadores D3 I1=Embargos I2=Multas I3=Ejecución Coactiva</p>	

Cuestionario
Variable: Impuesto Predial

DATOS PERSONALES

Edad _ Sexo: Masculino () femenino ()

Especialidad:.....

Estimado(a) abogado(a) lea atentamente cada pregunta, valora y elige una de las dos posibles categorías de respuestas que van del 1 al 5 considerando que: 1= Nunca, 2= Casi Nunca 3=A veces 4= Casi Siempre 5= Siempre

ENUNCIADOS		1	2	3	4	5
Ambito de aplicación de la ley						
1	¿Cree usted, que se necesita de un predio para determinar el Impuesto Predial?					
2	¿Cree usted, que los Predios Rurales deberían pagar Impuesto Predial?					
3	¿Cree usted, que la posesión y la propiedad son consideradas como predios?					
4	¿Cree usted, que los socios pueden ser co-propietarios de un predio?					
5	¿Cree usted, que la naturaleza del predio puede constituirse como persona natural o jurídica?					
6	¿Cree usted, que la naturaleza del predio puede ser clasificado en bienes muebles e inmuebles?					
7	¿Cree usted, que dentro de la naturaleza del predio se encuentran los predios urbanos o rústicos?					
8	¿Cree usted, que los aires de un bien inmueble son parte de un predio?					
9	¿Cree usted, que la edificación genera la realización de actividades económica, por lo que debe de pagar impuesto predial?					
10	¿Cree usted, que el derecho de superficie resulta de la Propiedad Predial?					
Obligación Tributaria						
11	¿Cree usted, que la Prestación Tributaria es parte de la obligación tributaria?					
12	¿Cree usted, que la Obligación Sustantiva, tiene contenido patrimonial en la Prestación Tributaria?					
13	¿Cree usted, que la Prestación Tributaria tiene deberes Formales?					
14	¿Crees usted, que el Nacimiento de la Obligación Tributaria, se genera cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación?					
15	¿Cree usted, que el carácter del sujeto del impuesto, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año, al que corresponda la obligación?					
16	¿Cree usted, que cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente asume la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho imponible?					
17	¿Cree usted, que la Determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria?					
18	¿Cree usted, que en toda la jurisdicción distrital de San Juan de Lurigancho, se encuentra todos los predios debidamente valorizados?					
19	¿Cree usted, que el impuesto predial, se calcula aplicando a la base imponible a través de una escala progresiva acumulativa?					
20	¿Cree usted, que para determinar el valor total del predio, se deberá aplicar el valor arancelario del terreno, valor unitario de edificación vigente al 31 de octubre del año anterior y la tarifa de depreciación por antigüedad y estado de conservación?					

Cuestionario
Variable 2: Evasión Tributaria

DATOS PERSONALES

Edad _ Sexo: Masculino () femenino ()

Especialidad:.....

Estimado(a) abogado(a) lea atentamente cada pregunta, valora y elige una de las dos posibles categorías de respuestas que van del 1 al 5 considerando que: 1= Nunca, 2= Casi Nunca 3=A veces 4= Casi Siempre 5= Siempre

	ENUNCIADO	1	2	3	4	5
Falta de cultura tributaria						
1	¿Cree usted, que la Conciencia Tributaria consiste reconocer y pagar nuestros impuestos prediales?					
2	¿Cree usted, que la Conciencia Tributaria es la asimilación en el impuesto predial como algo propio, de interés personal, que afecta nuestro patrimonio y por lo cual tenemos el derecho de exigir un beneficio?					
3	¿Cree usted, que la Conciencia Tributaria inicialmente no está dirigida al cumplimiento de las obligaciones que impone el sistema de gestión municipal?					
4	¿Cree usted, que la Conciencia Tributaria, es una maneras de ejercer conciencia tributaria es el cumplimiento de la obligación?					
5	¿Cree usted, que el cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria del impuesto predial hace que la gestión tributaria sea más eficiente, pues el costo de cobrar tributos por la vía coactiva es más elevado.					
6	¿Cree usted, que La generación de percepción del impuesto predial genera riesgo y se producirá en la medida en que las campañas de cobranza vayan acompañadas de información adecuada que explique las consecuencias del incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias.					
7	¿Cree usted, que lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de una sanción tributaria					
8	¿Cree usted, que educación cívica tributaria es aquella enseñanza estructurada de la falta de cultura tributaria en la población mediante el uso de estrategias para concientizar al contribuyente al pago del impuesto predial					
9	¿Cree usted, que los principales esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en este objetivo, pues con él se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria?					
10	¿Cree usted, que pagar nuestros impuestos prediales asegura el financiamiento de las actividades de Municipio a favor del bien común?					

Perjuicio fiscal					
11	¿Cree usted, que la mayoría de contribuyentes no aportan impuesto predial, causando perjuicio a los demás contribuyentes?				
12	¿Cree usted, que la amnistía tributaria genera un perjuicio al contribuyente?				
13	¿Cree usted, que la evasión tributaria del impuesto predial causa perjuicio al Fisco y está a su vez a los contribuyentes?				
14	¿Cree usted, que el Evasión fiscal causada por la no contribución genera como consecuencia la falta de mejoras de los servicios públicos?				
15	¿Cree usted, que los impuestos recaudados del impuesto predial de Municipio de San Juan de Lurigancho, favorece a más obras públicas en coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento?				
16	¿Cree usted, que el impuesto predial beneficia al Fisco Municipal de Lima Metropolitana				
17	¿Cree usted, que el Evasión fiscales solo de ámbitos de los gobiernos locales?				
18	¿Cree usted, que La Fiscalización de todos los predios, mejoraría la recaudación de impuestos?				
19	¿Cree usted, que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, fiscaliza todos los predios causando parte de la evasión?				
20	¿Cree usted, que la Administración Municipal debe brindar mayores facilidades para evitar la Evasión Tributaria?				
Sanción tributaria					
21	¿Cree usted, que los Embargo se dan por incumplimiento del pago de impuesto predial del contribuyente?				
22	¿Cree usted, que incumplimiento podría generarle el embargo de sus bienes o hasta incluso el remate de su vivienda?				
23	¿Cree usted, que Embargos de bienes se pueden clasificar, en conservativos, cuentas bancarias?				
24	¿Cree usted, los embargos, necesitan un proceso judicial?				
25	¿Cree usted, las Multas los sanciona la administración tributaria?				
26	¿Cree usted, los embargos son a consecuencia de la falta de obligación tributaria?				
27	¿Cree usted, a través de las Multas generan recaudo al gobierno municipal.				
28	¿Cree usted, la Ejecución Coactiva puede ser suspendida?				
29	¿Cree usted, la ejecución coactiva, es una facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza como mecanismos coercitivos legales?				
30	¿Cree usted, El Ejecutor Coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva?				

Base de datos de la Variable 1 Impuesto predial

N °	Ámbito de la ley										Obligación tributaria									
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	5	4	5	4	5	5	5	5	3	5	3	3	3	4	5	4	5	5	4	5
2	4	5	5	3	5	5	5	3	3	5	5	5	5	4	4	5	4	5	3	5
3	3	3	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	4
4	5	4	4	3	5	5	4	4	5	2	4	5	4	4	2	4	5	4	5	5
5	2	4	2	2	5	5	5	5	5	4	2	2	4	2	2	2	5	4	5	4
6	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5	2	5	4	5	3	2	5	3	2	2
7	5	3	4	5	4	4	2	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4
8	5	5	5	5	4	5	3	4	4	2	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5
9	4	5	4	3	4	3	3	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	5	5	4
10	3	4	4	3	3	3	5	4	5	4	3	3	5	4	3	3	5	2	4	4
11	4	4	5	3	5	4	5	5	3	3	2	4	4	2	3	2	3	5	3	3
12	5	3	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	3	5	4	4	5	3	3	5
13	3	5	4	4	3	4	5	3	5	5	5	3	5	4	3	5	4	5	2	4
14	1	3	2	4	5	5	5	5	5	4	4	1	3	2	4	4	4	3	3	5
15	5	2	5	3	4	4	4	5	5	4	3	5	2	3	5	2	5	1	5	3
16	4	3	3	4	5	5	5	3	5	4	3	4	5	3	4	3	2	2	4	3
17	5	3	4	5	4	4	5	5	3	2	4	5	3	4	5	4	5	5	4	5
18	5	4	2	4	5	3	5	5	3	4	4	5	4	5	4	4	2	5	5	5
19	5	3	4	5	4	5	5	5	4	3	5	5	3	4	5	5	2	5	3	3
20	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	2	5	5	5

Base de datos de la Variable 2 Evasión Tributaria																															
Nº	Cultura tributaria										Perjuicio fiscal										sanción tributaria										
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	
1	3	4	3	2	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3
2	3	5	5	3	4	4	5	3	2	4	4	2	5	5	4	5	4	5	5	5	5	3	5	3	5	4	5	5	5	5	5
3	3	5	3	5	3	3	5	5	5	5	3	5	3	4	3	5	4	5	4	5	5	5	3	5	4	5	5	5	5	5	5
4	5	3	5	3	3	5	3	5	4	5	3	4	4	5	3	5	4	5	5	5	2	5	4	5	5	4	5	5	3	5	5
5	4	5	3	4	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	3	5	3	5	5	4	5	3	3	5	5	2	5	3	5	3	3
6	4	5	3	3	4	5	3	5	3	4	5	2	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	3	5	4	5	3	4	4	4	4
7	3	3	2	1	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	1	4	5	3	5	4	5	5	5	5	5
8	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	3	1	3	5	4	5	5	3	2	3	5	2	4	5	5	5	5
9	5	4	3	5	4	5	2	5	4	3	5	5	5	5	3	5	5	5	4	5	5	3	4	4	5	5	3	5	4	5	5
10	2	5	5	4	5	3	5	4	5	2	3	5	4	5	3	4	4	5	3	5	4	5	5	5	5	2	3	5	4	5	5
11	4	5	5	5	3	4	5	5	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	1	2	5	5	4	5	5
12	4	5	5	3	5	5	5	3	5	3	5	5	5	5	3	5	3	5	5	5	5	3	5	5	3	5	4	5	5	5	5
13	5	5	5	5	3	5	5	5	4	5	3	5	4	5	3	4	4	5	2	3	5	5	5	5	3	5	3	5	2	2	2
14	3	5	5	5	5	3	5	3	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	2	5	3	5	4	5	3	4	4	5	2	2	2
15	5	3	5	4	5	2	4	4	2	4	5	5	5	5	3	5	4	4	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5
16	4	5	3	5	4	5	5	5	5	4	2	2	2	2	1	5	2	3	5	5	5	5	3	5	3	5	2	1	2	4	4
17	4	3	1	3	3	5	5	5	5	3	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	5	4	3	5	5	5	5	3	5	5
18	3	5	3	4	5	2	5	4	5	3	4	4	5	5	5	5	4	4	5	3	5	4	5	3	5	3	5	3	5	4	5
19	5	5	5	3	4	5	3	5	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	3	5	5	2	3	4	5	3	5	3	5	4	4
20	2	5	5	3	5	5	5	5	5	1	4	5	4	5	5	3	2	3	5	4	5	5	4	5	3	5	4	5	3	5	5



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Escuela Académico Profesional de Derecho

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CUANTITATIVA

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres del Informante *Felipa Elvira Muñoz Curo*
 1.2 Institución donde labora *UAP*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación *CUESTIONARIO*
 1.4 autor del instrumento *Luis Alfredo Bartolo Guillen*
 1.5 título de la Investigación: *El Impuesto predial y la Evasión tributaria según la percepción de Abogados de los contribuyentes de San Juan de Lunigasho 2015.*

ii. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	REGULAR										BUENA				MUY BUENA					
		0	6	11	10	21	26	31	26	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con el lenguaje apropiado																	✓			
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																	✓			
ACTUALIDAD	Adecuado a avance de la investigación																		✓		
ORGANIZACIÓN	Existe un constructo adecuado de los ítems																	✓			
SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																		✓		
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetos trazados																	✓			
CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																	✓			
COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores																	✓			
METODOLOGIA	Cumple con los lineamiento metodológicos																	✓			
PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																	✓			

iii. OPINION DE APLICABILIDAD

*viable
85%*

IV PROMEDIO DE VALORACION
LUGAR Y FECHA *14/12/16*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI *09353880* TELEFONO *941 492761*

FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
ABOGADA
CAL. 32082



UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Escuela Académico Profesional de Derecho

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CUANTITATIVA

1 DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres del Informante *Calla Cobana Godofredo Jorge*
- 1.2 Institución donde labora *UAP*
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación *Cuestionario*
- 1.4 autor del instrumento *Luis Alfredo Barboza Oyler*
- 1.5 título de la Investigación: *El Impuesto Predial y la evasión tributaria según la percepción...*

ii. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	REGULAR									BUENA				MUY BUENA						
		0	6	11	10	21	28	31	28	41	48	51	56	61	66	71	78	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con el lenguaje apropiado																				✓
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																		✓		
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																				✓
ORGANIZACIÓN	Existe un constructo adecuado de los items																				✓
SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				✓
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetos trazados																				✓
CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																				✓
COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores																				✓
METODOLOGIA	Cumple con los lineamiento metodológicos																			✓	
PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																				✓

III. OPINION DE APLICABILIDAD

Si es aplicable

IV PROMEDIO DE VALORACION

95%

LUGAR Y FECHA

Lima 14/12/2016

Jorge Calla

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 25413288

TELEFONO 95090932

APORTE

LEY DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACION MUNICIPAL

Artículo 1°.- Ámbito de la Ley

Están comprendidos en la presente Ley todos los contribuyentes que tengan deudas exigibles relacionadas e interés moratorios concerniente al impuesto predial

Artículo 2°.- Objeto de la Ley

Establecer un sinceramiento de la deuda tributaria municipal, cualquiera fuera el estado de cobranza coactiva, donde el fraccionamiento de la deuda insoluble en de pago de cuotas y condonación de los interés moratorios y otros de la deuda tributaria.

Artículo 3°.- Sujetos comprendidos

Están comprendidas en lo dispuesto por la presente Ley las municipalidades conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal Decreto legislativo N° 776.

Artículo 4°.- Acogimiento y forma de pago

4.1 Presentar el formato de acogimiento ante la Municipalidad en la forma y condiciones que esta establezca.

4.2 Las deuda tributaria se encuentre en cualquier proceso de cobranza coactiva queda suspendida, pueden el contribuyente acogerse al condonación del fraccionamiento municipal sobre los intereses moratorios.

4.3 Los contribuyentes deudores tienen dos modalidades de pago:

4.3.1 Pago al contado:

La deuda generada por interés moratorios del impuesto predial en etapa de proceso de cobranza coactiva se condonara el cien por ciento (100%), cuando el contribuyente haya cancelado el total de la deuda acogida, exonerándose el cobro de costas y costos así como los gastos administrativos en la etapa de ejecución coactiva.

4.3.2 Pago fraccionado:

Los contribuyentes que se acojan al pago fraccionado será acogida de la siguiente manera:

La deuda materia de acogimiento se paga en cuotas mensuales iguales sin cobro de interés, siempre y cuando se cancele el cincuenta por cientos (50%) de la deuda insoluble quedando suspendidos temporalmente cualquier procedimiento o ejecución coactiva así como gastos administrativos, costos y costas hasta la culminación de la deuda tributaria generada del impuesto predial.

Artículo 5°.- Incumplimiento de pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento

5.1 En caso de que el deudor acumule tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, conforme al numeral precedente de la deuda materia de acogimiento, este se encuentra impedido de solicitar nuevos fraccionamientos, aplazamientos y/o beneficios tributarios similares, en tanto no cumpla con cancelar la totalidad de las cuotas pendientes de pago de dicha deuda.

Artículo 6°.- Plazo de acogimiento

Las contribuyentes deudores pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley al día siguiente de la publicación del norma respectivo.